

FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y URBANISMO

INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD

PERÍODO 2016 - 2017



1. Introducción

El presente informe pretende detallar por un lado las actividades que llevó adelante el Comité de Sostenibilidad durante el período 2016-2017, según los cometidos específicos y las líneas de trabajo propuestas en el 2015, así como también la integración del mismo .

2. Antecedentes

Objetivos

- Consolidar un Comité Académico capaz de ser un referente en materia de Sostenibilidad.
- Promocionar y dar a conocer la importancia de la incorporación de la Dimensión Ambiental en la formación curricular de nuestra Facultad de Arquitectura.

Cometidos específicos

- Ser un colectivo de referencia en materia de Sostenibilidad.
- Proponer líneas de investigación y acción en la temática.
- Brindar orientación general en programas de enseñanza, investigación y extensión donde se incorpore la Dimensión Ambiental.
- Proponer la participación e integración de los distintos servicios de la Facultad de Arquitectura en materia de Sostenibilidad.
- Promover el intercambio y la reflexión en el campo de conocimiento de la Sostenibilidad a través de espacios y actividades tales como seminarios, talleres, encuentros y otros eventos.
- Sensibilizar a docentes y estudiantes en la necesidad de incorporar y poner en práctica valores fundamentales de Sostenibilidad.

Plan de Actuación

- Impulsar el intercambio de experiencias en relación a la temática.
- Promover en la elaboración de un modelo de Gestión Sostenible en la Facultad de Arquitectura.
- Organizar actividades para el intercambio, reflexión y construcción de conocimiento en torno a la temática de la Sostenibilidad.
- Recopilar y difundir información sobre distintas actividades como congresos, cursos, talleres relacionadas al área de conocimiento de la Sostenibilidad.

3. Integración

En el período del 2015 a 2016 los integrantes del Comité de Sostenibilidad pertenecientes a los diferentes ámbitos académicos fueron los siguientes docentes:

Carina Strata / Paola Carreto – *Asistentes Académicos*
María Saravia – *Secretaría del Comité de Sostenibilidad*
Rafael Cortazzo – *Licenciatura en Diseño de Paisaje*
Alicia Picción / Daniel Sosa - *Instituto de la Construcción – DECCA (Departamento de Clima y Confort en Arquitectura)*
Manuel Chabalgoity - *Instituto de Teoría y Urbanismo*
María del Huerto Delgado - *Unidad Permanente de Vivienda*
Eduardo Brenes – *Cátedra de Acondicionamiento Sanitario*
Evandro Sarthou - *Departamento de Enseñanza de Anteproyecto y Proyecto de Arquitectura*
Alejandro Ferreiro - *Cátedra de Tecnología Integrada FADU*
Fernanda Ríos – *Plan de Obras FADU*
Julia Nobile – *Intendencia FADU*
Juan Carlos Silva – *Centro Universitario Regional Litoral Norte*
Valentina Stern – *Sociedad de Arquitectos del Uruguay*

En el período 2016 – 2017 la integración del Comité de Sostenibilidad varió de la siguiente manera;

Carina Strata / Paola Carreto – *Asistentes Académicos*
María Saravia – *Secretaría del Comité de Sostenibilidad*
Rafael Cortazzo – *Licenciatura en Diseño de Paisaje*
Alicia Picción / Daniel Sosa - *Instituto de la Construcción – DECCA (Departamento de Clima y Confort en Arquitectura)*
Manuel Chabalgoity - *Instituto de Teoría y Urbanismo*
Evandro Sarthou - *Departamento de Enseñanza de Anteproyecto y Proyecto de Arquitectura*
Alejandro Ferreiro - *Cátedra de Tecnología Integrada FADU*
Fernanda Ríos – *Plan de Obras FADU*
Juan Carlos Silva – *Centro Universitario Regional Litoral Norte*
Lucía Fernández (Instituto de Teoría y Urbanismo)
Alina del Castillo (Unidad Permanente de Vivienda)
Alejandra Serra (estudiante de la carrera de Arquitectura de FADU)

A partir del segundo semestre del 2017, se incorpora Fabián Oliva, representante de la Intendencia de FADU.

4. Actividades 2016

Construcción de Política Nacional de Cambio Climático.

El Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático (SNRCC), ámbito nacional de coordinación en la materia, invitó a la FADU en Abril del 2016, a participar del proceso de Construcción Nacional de Cambio Climático. Como representantes de la FADU e integrantes del Comité de Sostenibilidad, asistieron y se involucraron en el proceso los arquitectos: Arq. Rafael Cortazzo, Arq. María Saravia, Arq. Daniel Sosa. (Ver Anexo 1).

Desde el Comité de Sostenibilidad se realizó un llamado interno de la FADU, para identificar los trabajos académicos que pudieran aportar a la Construcción de la Política Nacional de Cambio Climático.

Expedientes relacionados: 031130-002571-16 / 031760-001789-16 / 031760-001797-16

COTAMA

La Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente (COTAMA), promovió la creación y funcionamiento de grupos de trabajo sobre las siguientes temáticas: Residuos y Biodiversidad, agenda 2016-2020 (Ver Anexo 2). Por lo tanto, el Comité de Sostenibilidad de la FADU, propuso y designó a los siguientes arquitectos como delegados según su experiencia y formación en el tema:

Equipo de trabajo RESIDUOS: Lucía Fernández (titular), Alejandro Ferreiro (alterno)

Equipo de trabajo BIODIVERSIDAD: Pablo Sierra (titular)

Organización SMVD XVI

Se inicia articulación con DEAPA, para coordinación y planificación de XVI SMVD que tendrá como tema central la "Sustentabilidad".

Invitaciones a participar en eventos.

Seminario Ecológico Conchillas. Representante Alejandro Ferreiro como expositor: "Resultados en la enseñanza del Diseño de la Arquitectura en Tierra". 19 de noviembre del 2016

Seminario "Impactos del Cambio y la Variabilidad Climática en el Uruguay". Representante María Saravia. Participante en el marco de la Construcción de la Política Nacional de Cambio Climático. 14 de Junio del 2016 (Ver Anexo 3)

Jornadas UTE-UdelaR. Representante como participante Daniel Sosa. 30 de Noviembre del 2016 (Ver Anexo 4)

5. Actividades 2017

Organización Evento MAYO SUSTENTABLE

Diversas actividades en torno a la temática de la "Sustentabilidad" se estaban gestando en nuestra casa de estudios, aparte del SMVD XVI. De allí, surge Mayo Sustentable, evento que fue organizado por diversos espacios académicos de la FADU: Comité Académico de Sostenibilidad, Departamento de Enseñanza de Anteproyecto y Proyecto de Arquitectura, Transversal T1 Sustentabilidad, Programa Investigación y Proyecto I+P, Núcleo Interdisciplinario Aguas Urbanas Proyecto y Gestión, Espacio Interdisciplinario. (Ver Anexo 5)

Por otro lado, tuvo el apoyo del Programa Integral Metropolitano, Udelar, Intendencia de Montevideo, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Instituto Goethe, Embajada de Alemania, Embajada de Francia y Banco Interamericano de Desarrollo

Durante el mes de mayo se llevaron a cabo talleres de proyecto, mesas redondas, muestras, conferencias de invitados internacionales, nacionales y docentes de nuestra casa de estudios, con el fin de promover espacios de sensibilización, reflexión e intercambio sobre hábitat, ambiente y sustentabilidad.

Para llevar adelante las diferentes actividades, se formó un Comité Académico y un Comité Organizador conformados por los siguientes integrantes:

Comité Académico: Mario Baez, Horacio Flora, Álvaro Trillo y Lorena Luigiurato (DEAPA); Adriana Piperno (Grupo Aguas Urbanas); Graciela Lamoglie (I+P); Carina Strata (Decanato); Alicia Picción (Transversal 1); Lucía Fernández (Comité de Sostenibilidad); Marcelo Bednarik (Intendencia de Montevideo); Marcelo Pérez (PIM-Udelar); Andres Ridao (convenio DINOT-FADU)

Comité Organizador: Ana Rodriguez (DEAPA), Daniel Sosa (Transversal 1), Victoria de Alava (Grupo Aguas Urbanas), María Saravia (Comité de Sostenibilidad), Paola Carretto (Decanato)

Expedientes relacionados: 030013-000120-17 / 030013-000075-17 / 030013-000083-17

Gestión Sustentable del Agua en los edificios de la FADU.

Se promueve proyecto que trate la gestión Sustentable del Agua en los edificios de la FADU. (Ver Anexo 6). El mismo lo llevan adelante los estudiantes y docentes de Cátedra de Sanitario (Acond. artificial I), el Plan de Obras de FADU (Fernanda Ríos), representante de la Intendencia de FADU (Fabián Oliva) y representante del Comité de Sostenibilidad (María Saravia).

Objetivos:

Comité Académico de Sostenibilidad - FADU

- Evaluar los problemas que presenta la FADU en relación a la Gestión del Agua desde una perspectiva de Economía real y desde una perspectiva de la Sustentabilidad.
- Diseñar posibles modificaciones a las redes sanitarias actuales y al equipamiento, apuntando a mayor sustentabilidad.
- Establecer costos por las incluyendo costos ambientales y las oportunidades pedagógicas
- Hacer visibles los posibles logros, con una perspectiva didáctica, para estudiantes y docentes.

Las propuestas que se están trabajando son las siguientes:

- Disminución del consumo de agua potable
- Cosecha de agua de lluvia y eventual reutilización de aguas grises
- Generación de un circuito de agua no potable
- Optimización de los componentes principales del abastecimiento de agua potable a los edificios
- Disminución de los caudales de desagüe
- Drenaje en Patio Central de FADU

Invitaciones a participar de eventos

- Tercer expo ambiental 2017 que tuvo lugar el 5 y 6 de Setiembre en Intendencia de Montevideo.

Eje temático Arquitectura Sustentable - Participación como expositores: Alejandro Ferreiro y Daniel Sosa. ¿Qué Arquitectura para qué Sustentabilidad?

Eje temático Agua – Participación como expositor: Pablo Sierra. "Aguas urbanas, aportes desde la FADU.

Producción Bibliográfica del Comité de Sostenibilidad

- Artículo "Enseñanza y Sustentabilidad" para la R_Monográfica Mayo Sustentable, Agosto 2017.
- Artículo "Mayo Sustentable" para la Revista Vivienda Popular, Agosto 2017

Por otro lado, se informa que desde la Secretaría del Comité de Sostenibilidad, se realizaron las siguientes tareas específicas en el 2017:

Publicación R_Monográfica Mayo Sustentable

A modo de síntesis y con el objetivo de profundizar en la temática se conformó un grupo de trabajo para el diseño editorial de la Publicación R_Monográfica de Mayo Sustentable (Ver Anexo 7) conformado por los siguientes integrantes:

Equipo editor de Contenidos Temáticos: Ana Rodriguez (DEAPA); Daniel Sosa (Transversal 1); Victoria de Álava (Grupo Aguas Urbanas) y María Saravia (Comité de Sostenibilidad)

Equipo Responsables por Área: Mario Baez, Lorena Luigiurato (DEAPA); Alicia Picción (Transversal T1); Adriana Piperno (Grupo Aguas Urbanas); Lucía Fernández (Comité de Sostenibilidad) y Graciela Lamoglie (I+P)

Expedientes relacionados: 031600-004321-17 / 030013-000198-17

Organización Jornadas ENASU - Convenio DINOT-MVOTMA

Los días lunes 25 y martes 26 de setiembre se llevaron a cabo las Jornadas de Acceso al Suelo Urbano en la sede central de Facultad, organizadas conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Estas jornadas se enmarcaron en la Estrategia Nacional de Acceso al suelo Urbano y el Convenio DINOT-FADU, firmado en el presente año.

Se creó un Comité Organizador para dicha actividad conformada por los siguientes arquitectos: Andrés Ridao (Coordinador de Convenio DINOT-FADU), Rosana Tierno (Delegada por DINOT-MVOTMA) y María Saravia (Delegada por Comité de Sostenibilidad-FADU)

Las siguientes actividades formaron parte de las Jornadas:

Gestión y Proyecto para la vivienda social y el Hábitat Urbano Sostenible. Foro de intercambio Lunes 25 de setiembre, 16:00hs. Sala del Consejo.

Foro de intercambio con docentes de Institutos de investigación, cátedras y unidades de FADU vinculadas a la temática de Gestión y Proyecto para la Vivienda social y el Hábitat Urbano Sostenible. Se contó con la participación de profesionales del Urbanismo: el Lic. Javier Burón (Gerente de Vivienda, Ayuntamiento de Barcelona) y los arquitectos Carlos Morales (experto senior en estudios de suelo urbanos del Institute for Housing and Urban Development Studies por la Universidad Erasmo de Róterdam) y Joao Sette (Doctor en Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de San Pablo y Secretario Municipal de Vivienda de la Ciudad de Sao Paulo en 2016).

Concurso Paylana. Exposición

Lunes 25 de setiembre al 10 de octubre Hall de FADU

El presente concurso fue una iniciativa conjunta llevada adelante por la Intendencia Departamental de Paysandú (IDP) y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay (MVOTMA), a través de la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI), con el auspicio de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU). El objetivo del mismo fue desarrollar ideas Arquitectónicas y Urbanísticas para contribuir a la realización de un Plan Maestro para el desarrollo del predio donde funcionara la antigua empresa textil Paylana y su entorno inmediato.

Concurso Paylana. Mesa redonda

Lunes 25 de Setiembre, 19:00hs. Salón de actos Ernesto 'Che' Guevara

En el marco del Concurso Público Nacional de Ideas Arquitectónicas y Urbanísticas para el predio donde funcionara la antigua industria lanera Paylana se realizó una mesa redonda Presentación Concurso Paylana. Los Proyectos urbano-habitacionales desde la gestión pública. Acciones hacia una Estrategia Nacional de Acceso al Suelo Urbano.

Experiencias internacionales sobre acceso al suelo. Conferencia

Martes 26 de Setiembre, 16:00hs. Salón de actos Ernesto 'Che' Guevara

En la actividad expusieron destacados profesionales del Urbanismo: el licenciado en Derecho Javier Burón (España) y los arquitectos Carlos Morales (México) y Joao Sette (Brasil).

(Ver Anexo 8)

ANEXO 1.

Construcción de Política Nacional de Cambio Climático.



POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sistema Nacional Ambiental

Gabinete Nacional Ambiental

Sistema Nacional de Respuesta al
Cambio Climático y Variabilidad

Política Nacional de Cambio Climático

Instrumento estratégico y programático preparado por el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad, ajustado y adoptado con opinión favorable por el Gabinete Nacional Ambiental el 27 de abril de 2017

República Oriental del Uruguay

Sistema Nacional Ambiental

Gabinete Nacional Ambiental

Sistema Nacional de Respuesta al
Cambio Climático y Variabilidad

(Objetivo general y enfoque)

Párrafo 1:

La Política Nacional de Cambio Climático (en adelante; Política) tiene como objetivo general promover la adaptación y mitigación en la República Oriental del Uruguay (en adelante: Uruguay) ante el desafío del cambio climático.

La Política debe contribuir al desarrollo sostenible del país, con una perspectiva global, de equidad intra e intergeneracional y de derechos humanos, procurando una sociedad más resiliente, menos vulnerable, con mayor capacidad de adaptación al cambio y a la variabilidad climática, y más consciente y responsable ante este desafío, promoviendo una economía de bajas emisiones de carbono, a partir de procesos productivos y servicios sostenibles ambiental, social y económicamente, que incorporan conocimiento e innovación.

La Política tiene como horizonte temporal el año 2050 y prevé su desarrollo e implementación en el corto, mediano y largo plazo, con la participación de los distintos actores de la sociedad uruguaya.

(Sobre la dimensión de la Gobernanza de esta Política)

Párrafo 2:

En el desarrollo e implementación de esta Política se deberá garantizar la participación de las distintas instituciones relacionadas a esta Política, incluidas las instituciones y organizaciones públicas, privadas, académicas y de la sociedad civil, a través de espacios interinstitucionales e intersectoriales eficientes que promuevan, formulen, implementen, monitoreen y evalúen esta Política y sus líneas de acción, y los planes, programas y proyectos para la mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática, teniendo al Estado como impulsor y conductor de dichos procesos, a través de sus instituciones competentes y en sus distintos niveles de gobierno, y de acuerdo a las disposiciones de la legislación vigente y de manera específica por el Artículo 19 de la Ley Número 17.283 del 28 de diciembre del 2000 que define las competencias del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente relativas al cambio climático; del Decreto del Poder Ejecutivo Número 238 del 20 de mayo de 2009 y del Decreto del Poder Ejecutivo Número 79 del 24 de febrero de 2010, que crea, define las competencias y definen la integración del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad; y del Artículo 33 de la Ley Número 19.355 del 19 de diciembre de 2015, reglamentado este último por Decreto del Poder Ejecutivo Número 172 del 6 de junio de 2016, que crea y definen las competencias de la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático y que crea y define las competencias e integración del Sistema Nacional Ambiental y el Gabinete Nacional Ambiental.

Líneas de Acción:

- i. Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad (en adelante: SNRCC) a través de la provisión, entre otros, de recursos humanos, materiales y financieros para el funcionamiento adecuado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- ii. Establecer mecanismos institucionales e intersectoriales, en el marco del SNRCC, para la participación efectiva e informada de las distintas instituciones relacionadas a esta Política, en la promoción, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de esta Política y sus líneas de acción y los planes, programas y proyectos para la mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática.
- iii. Asegurar la adecuada articulación de los distintos ámbitos interinstitucionales relacionados al cambio climático existentes de acuerdo a las disposiciones específicas de la legislación vigente.

Párrafo 3:

Integrar y fortalecer, siempre que corresponda, el enfoque de mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática en el diseño e implementación de las políticas públicas y en la planificación de corto, mediano y largo plazo de las distintas instituciones públicas relacionadas a esta Política, procurando un abordaje multidisciplinario e interinstitucional.

Líneas de Acción:

- i. Fortalecer las capacidades de las distintas instituciones relacionadas a esta Política para que integren el enfoque de mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática, promoviendo la designación y capacitación de recursos humanos especializados.
- ii. Diseñar y aplicar instrumentos normativos, financieros y fiscales, así como alianzas público-privadas, que faciliten la integración del enfoque de mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática en los planes y políticas públicas sectoriales y transversales y en las acciones de las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil.
- iii. Apoyar los lineamientos de las políticas que tengan relación con el cambio y la variabilidad climática, entre estas de la Política Nacional de Aguas, la Política Energética, la Política Nacional de Defensa y la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, haciendo énfasis en la consideración del cambio y la variabilidad climática en la implementación de dichos lineamientos.

Párrafo 4:

Promover el efectivo cumplimiento de las obligaciones y contribuciones asumidas por Uruguay al respecto de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (en adelante: CMNUCC) aprobada por Ley Número 16.517 del 22 de julio de 1994 y de sus instrumentos subsidiarios, así como de otros instrumentos internacionales relativos al cambio climático que la República sea parte, favoreciendo su conocimiento, transparencia y accesibilidad de parte de la sociedad.

Líneas de Acción:

- i. Elaborar las sucesivas Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (en adelante: CDN) en el marco de la CMNUCC y del Acuerdo de París, ratificado por Ley Número 19.439 del 11 de octubre de 2016, de forma que los compromisos contenidos en la CDN estén alineados con y promuevan la consecución del objetivo general de la Política y las estrategias descritas en los Párrafos de las dimensiones de conocimiento, social, ambiental y productiva.
- ii. Elaborar los informes que se establecen, según corresponda, en el marco de la CMNUCC como el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero, la Comunicación Nacional, el Informe Bienal de Actualización y aquellos otros que sean requeridos en el marco de dicha Convención; dichos informes serán parte integrante del sistema nacional de monitoreo, reporte y verificación al que serán sujetos las líneas de acción, planes, programas y proyectos que se enmarcan en esta Política.
- iii. Mejorar las condiciones y la articulación interinstitucional para el mejor aprovechamiento de las oportunidades de financiamiento internacional, transferencia de tecnología y fortalecimiento de capacidades en el marco de la CMNUCC, para apoyar las líneas de acción y a las instituciones relacionadas a esta Política, procurando un mayor impacto en la mitigación y la adaptación al cambio y variabilidad climática. Se buscará al mismo tiempo que dichos apoyos generen sinergia con otros planes, programas y proyectos relativos al desarrollo sostenible e incrementen la capacidad de generación de tecnologías nacionales.
- iv. Fortalecer la visibilidad e inserción de Uruguay en el ámbito internacional en relación al cambio climático, fortaleciendo las capacidades nacionales para ello.
- v. Analizar y promover la implementación de la Enmienda de Kigali, del Protocolo de Montreal, relativa a la reducción de emisiones de hidro fluoro carbonos.

(Sobre la Dimensión del Conocimiento relativo a esta Política)

Párrafo 5:

Incrementar el conocimiento sobre los asuntos relativos al cambio climático y difundirlo ampliamente para, entre otros, generar en la población una mayor conciencia y sensibilización.

Mejorar, así mismo, el compromiso de las personas con las medidas de mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática, promoviendo un cambio cultural de la población.

Líneas de Acción:

- i. Promover la comprensión y conocimiento del cambio y la variabilidad climática en la población, a través de estrategias interinstitucionales articuladas de información, comunicación y educación, considerando el contexto internacional, nacional, departamental y local.
- ii. Fortalecer la formación continua de actores, gestores, comunicadores y tomadores de decisión institucionales, políticos, productivos y sociales que contribuya a generar conocimiento e implementar acciones de adaptación y mitigación en sectores considerados clave para el desarrollo resiliente y bajo en carbono.
- iii. Profundizar la temática del cambio y variabilidad climática en ámbitos de educación formal y no formal en todos sus niveles, a través de estrategias participativas, innovadoras y contextualizadas, integrando los diversos saberes.

Párrafo 6:

Estimular y promover la Investigación y Desarrollo (en adelante: I+D) e innovación, para la mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática, así como para reducir e integrar adecuadamente las incertidumbres en la toma de decisiones relativas a los actuales impactos y futuros riesgos de la variabilidad y el cambio climático.

Líneas de Acción:

- i. Fortalecer las capacidades de I+D e innovación en temáticas abordadas por esta Política, de las instituciones públicas y privadas, ya sea mediante asistencia técnica, financiamiento, y/o instrumentos normativos y de gestión que así lo promuevan.
- ii. Fortalecer la formación de investigadores en la temática, promoviendo un enfoque interdisciplinario, y mejorar las infraestructuras necesarias para dar un adecuado soporte a los procesos de I+D e innovación.
- iii. Crear y fortalecer redes de intercambio científico-técnico para la realización de proyectos de I+D e innovación a nivel nacional y regional.
- iv. Identificar y promover líneas de investigación consideradas prioritarias para los diferentes sectores en temas de cambio y variabilidad climática.
- v. Facilitar la articulación y coordinación de las iniciativas de I+D e innovación que surgen en los distintos ámbitos, para aumentar las capacidades de resiliencia, adaptación y mitigación del cambio y la variabilidad climática.

Párrafo 7:

Propiciar procesos coordinados y articulados de generación, obtención y sistematización de información relevante, integrada, útil y accesible para la toma de decisiones por parte de las instituciones relacionadas a esta Política y la población.

Líneas de Acción:

- i. Fortalecer la asignación de financiamiento nacional y el acceso a financiamiento internacional para la generación, obtención y sistematización de información relevante relativa al cambio y variabilidad climática y las acciones para atender este asunto de manera integrada, útil y accesible para la toma de decisiones.
- ii. Promover la generación y el acceso a la información relevante para la toma de decisiones por parte de las instituciones relacionadas a esta Política y de la población.

- iii. Promover mecanismos de coordinación y de articulación entre instituciones generadoras de información y las instituciones usuarias de bases de datos.

(Sobre la Dimensión Social relativa a esta Política)

Párrafo 8:

Promover la capacidad de adaptación y resiliencia de la población ante el cambio y la variabilidad climática y los eventos climáticos y meteorológicos extremos, con énfasis en los grupos social y climáticamente más vulnerables, en el marco de las políticas sociales y la inclusión social, contribuyendo a una mejora en la calidad de vida.

Líneas de Acción:

- i. Promover la capacidad de adaptación y resiliencia de la población a través de acciones dirigidas hacia la infancia, la mujer, la población bajo la línea de pobreza y/o indigencia, las personas en situación de calle, los adultos mayores, las personas con discapacidad y la población rural, considerando las características de exposición al cambio y variabilidad climática de la población, hábitat y entorno natural de forma integral.
- ii. Incrementar la capacidad de la sociedad, en particular de la población más vulnerable de conocer los riesgos del cambio y la variabilidad climática y de acceder e interpretar adecuadamente a los sistemas de alerta temprana.
- iii. Profundizar las estrategias de relocalización de población vulnerable que habita en zonas de riesgos climáticos.

Párrafo 9:

Fortalecer el Sistema Nacional Integrado de Salud con el objetivo de contribuir a la generación de condiciones que aseguren la salud integral de la población frente a los impactos del cambio y la variabilidad climática y eventos climáticos y meteorológicos extremos.

Líneas de Acción:

- i. Reforzar y adecuar los sistemas de información y vigilancia sanitaria, promoviendo la incorporación de indicadores de salud ambiental.
- ii. Identificar y adecuar la infraestructura y los recursos humanos críticos para la atención de la salud ante el cambio y la variabilidad climática.
- iii. Promover la investigación, generación de evidencia científica, capacitación y difusión del conocimiento a fin de reducir los riesgos para la salud humana, asociados con el cambio y variabilidad climática.
- iv. Fortalecer el Primer nivel de Atención de los servicios de salud, con el fin de mejorar las capacidades locales de las comunidades, promoviendo el desarrollo de resiliencia frente al cambio y variabilidad climática.

Párrafo 10:

Fortalecer la gestión del riesgo de desastres asociados al clima a nivel nacional, departamental y local, en función de las distintas características y dinámicas del territorio, mediante la coordinación de las diferentes instituciones y la población, articulando instrumentos normativos y fiscales, para reducir la vulnerabilidad frente al cambio y variabilidad climática y fortalecer la respuesta articulada ante eventos climáticos y meteorológicos extremos.

Líneas de Acción:

- i. Profundizar la implementación de sistemas de alerta temprana considerando las necesidades y características de las instituciones y público objetivo.
- ii. Favorecer la articulación de instrumentos y planes que abordan la gestión del riesgo de desastres asociados al clima.
- iii. Promover la evaluación de pérdidas y daños ocurridos y el desarrollo de análisis prospectivos y territoriales de riesgos y daños potenciales asociados al cambio y la variabilidad climática.

Párrafo 11:

Promover el desarrollo de ciudades, comunidades, asentamientos humanos e infraestructuras sostenibles y resilientes frente al cambio y la variabilidad climática, que contribuyan a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Líneas de Acción:

- i. Profundizar la adecuada incorporación de la mitigación y la adaptación al cambio y variabilidad climática en la planificación urbana, en los instrumentos de ordenamiento territorial y el paisaje.
- ii. Integrar adecuadamente la mitigación y la adaptación al cambio y variabilidad climática y los servicios ecosistémicos en el diseño, construcción, gestión y mantenimiento de vivienda, infraestructura, equipamiento y provisión de servicios públicos.
- iii. Fortalecer las capacidades a nivel nacional, departamental y municipal, a través de la capacitación de recursos humanos y la financiación de acciones, según corresponda en materia de competencias presupuestales en los respectivos niveles de gobierno, relativas a la mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática en ciudades, comunidades y asentamientos humanos.

(Sobre la Dimensión Ambiental relativa a esta Política)**Párrafo 12:**

Promover la conservación, recuperación y restauración de los ecosistemas naturales, y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos, basada en el manejo adaptativo y a través de prácticas sostenibles de producción y consumo, considerando el cambio y la variabilidad climática.

Líneas de Acción:

- i. Promover la generación de acciones e instrumentos que favorezcan la conservación, recuperación y restauración de los ecosistemas naturales entre ellos la recuperación del bosque nativo, humedales y pastizales, para favorecer la provisión de bienes y servicios ecosistémicos considerando el cambio y la variabilidad climática.

- ii. Promover patrones de producción y consumo sostenibles en los ecosistemas naturales, considerando el cambio y la variabilidad climática.
- iii. Promover la incorporación de la mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática en los planes de manejo de áreas protegidas.
- iv. Generar y difundir información sobre secuestro de carbono en humedales y otros ecosistemas naturales.
- v. Promover la investigación sobre los efectos del cambio climático en los ecosistemas antárticos.

Párrafo 13:

Disminuir las condiciones de vulnerabilidad ante impactos del cambio y la variabilidad climática en zonas fluviales, costeras y marinas, mediante acciones de adaptación basadas en ecosistemas, que minimicen pérdidas y daños en usos e infraestructuras y en dichos ecosistemas naturales.

Líneas de Acción:

- i. Incorporar la perspectiva de mitigación y adaptación en el desarrollo y aplicación del marco normativo relativo a zonas fluviales, costeras y marinas.
- ii. Fortalecer las capacidades a nivel nacional y departamental y municipal relativas a la gestión de riesgos climáticos y la adaptación en ecosistemas fluviales, costeros y marinos a través de la capacitación de recursos humanos y la financiación de acciones específicas, según corresponda en materia de competencias presupuestales en los respectivos niveles de gobierno.
- iii. Fomentar la preservación de los espacios y procesos naturales fluviales, costeros y marinos amenazados por el cambio climático y la variabilidad.

Párrafo 14:

Promover la consideración del cambio y la variabilidad climática en la gestión integrada de los recursos hídricos buscando asegurar su disponibilidad y calidad.

Líneas de Acción:

- i. Mejorar el conocimiento de los impactos del cambio y la variabilidad climática sobre los recursos hídricos, promoviendo la investigación y el monitoreo integrado en cuanto a calidad y cantidad.
- ii. Incorporar el enfoque de adaptación al cambio y la variabilidad climática en la planificación y actividades de los Consejos Regionales de Recursos Hídricos, en las Comisiones de Cuenca y en todos los ámbitos competentes.

(Sobre la Dimensión Productiva relativa a esta Política)**Párrafo 15:**

Promover sistemas de producción agropecuaria de mayor capacidad de adaptación y resiliencia al cambio y la variabilidad climática, a los efectos de mejorar la productividad y la competitividad de las cadenas de valor, contemplando los servicios ecosistémicos, la equidad social y la seguridad alimentaria.

Líneas de Acción:

- i. Fortalecer la adaptación al cambio y la variabilidad climática como estrategia fundamental en los sistemas de producción agropecuaria, atendiendo en particular a los procesos de intensificación sostenible.
- ii. Fortalecer el diseño e implementación de medidas de adaptación en los sistemas de producción agropecuaria, en especial la inclusión de fuentes de agua, forraje y medidas de manejo predial.
- iii. Fortalecer la implementación de los planes de uso y manejo del suelo para reducir la erosión y conservar la materia orgánica en tierras agrícolas, atemperando adicionalmente la pérdida de nutrientes hacia los cuerpos de agua.
- iv. Promover el manejo sostenible del campo natural considerando la adaptación al cambio y variabilidad climática y la contribución a la reducción de la intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero.
- v. Fortalecer el desarrollo de seguros climáticos entre otras medidas de gestión de riesgos climáticos para los sistemas de producción agropecuaria.

- vi. Profundizar la adaptación al cambio y la variabilidad climática como estrategia nacional en materia de salud animal y vegetal.

Párrafo 16:

Promover la reducción de la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero y el aumento del secuestro de carbono en los sistemas de producción agropecuaria, incluida la forestación, en el marco de la mejora de la eficiencia, la productividad, la resiliencia y la capacidad adaptativa, y en coordinación con otras políticas de protección del ambiente, procurando agregar valor, además de mantener y/o acceder a los mercados internacionales.

Líneas de Acción:

- i. Impulsar la adopción de tecnologías y prácticas que apuntalen la sostenibilidad ambiental, social y económica y la reducción de la intensidad de emisiones en los sistemas de producción agropecuaria, en especial de carne vacuna, lácteos y arroz.
- ii. Generar y difundir información sobre secuestro de carbono en suelo, en la forestación, en pastizales, y en otros ecosistemas vinculados a la producción de alimentos.
- iii. Promover prácticas de manejo de sistemas de producción agropecuaria, incluida la forestación, que fomenten el secuestro de carbono.
- iv. Promover el desarrollo de sellos y otras formas de certificación de sostenibilidad ambiental relativos al cambio climático en los diferentes sistemas de producción agropecuaria.
- v. Fortalecer el monitoreo de normas y exigencias internacionales relativas al cambio climático que puedan afectar la inserción y competitividad internacional de los sistemas de producción agropecuaria y detectar a su vez oportunidades de mercado.

Párrafo 17:

Propender a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los sistemas de transporte, a través del aumento de la eficiencia y la combinación de fuentes de energía, modos y tecnologías de menores emisiones de gases de efecto invernadero, aprovechando los aspectos de infraestructura, territorio, logística y otras condiciones favorables.

Líneas de Acción:

- i. Mejorar la calidad y eficiencia de los sistemas de transporte público y movilidad urbana, fomentando el transporte activo, la multimodalidad, y el transporte público sobre el particular, tendiendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- ii. Impulsar el uso de medios y/o vehículos de transporte de carga con menor intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero por unidad transportada, incluido el carretero, ferroviario y fluvial.
- iii. Aumentar la participación de vehículos eléctricos, híbridos y con otras tecnologías bajas en emisiones de gases de efecto invernadero, en los distintos subsectores de la cadena del transporte, así como también la proporción de etanol y biodiesel que se utilizan en los combustibles vehiculares.
- iv. Promover la articulación entre los sistemas de transporte, los instrumentos de planificación del ordenamiento territorial y el diseño de infraestructuras, procurando una mejora en la eficiencia y una reducción en las emisiones de carbono en las actividades de transporte.
- v. Desarrollar instrumentos normativos y financieros que promuevan sistemas de transporte de bajas emisiones de carbono.

Párrafo 18:

Profundizar la diversificación de la matriz energética en fuentes de baja intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero y extender la promoción de la eficiencia y el uso responsable de la energía.

Líneas de Acción:

- i. Promover estrategias que permitan mantener la participación de las energías renovables en la matriz energética eléctrica, en particular mediante la incorporación de sistemas de almacenamiento de energía en la gestión de fuentes de potencia variable.
- ii. Profundizar la participación de energías renovables y otras fuentes limpias en la matriz energética.

- iii. Profundizar la promoción de la eficiencia energética en los sectores industrial, comercial, construcción, servicios y residencial a través de instrumentos como el etiquetado que incorporen información sobre los niveles de emisión de gases de efecto invernadero.

Párrafo 19:

Fomentar la incorporación transversal de la perspectiva de cambio y variabilidad climática en la planificación y la gestión de actividades, establecimientos y destinos turísticos, mediante el compromiso activo de los actores del sector con un modelo turístico sostenible, resiliente y de bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

Líneas de Acción:

- i. Facilitar el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías de bajas emisiones de carbono y la implementación de medidas de adaptación en la actividad e infraestructuras turísticas.
- ii. Fomentar el uso de la información meteorológica, las alertas tempranas y otras herramientas de gestión del riesgo climático, en la planificación de actividades turísticas.
- iii. Promover la sostenibilidad como valor agregado de la actividad turística, incluyendo la mitigación y la adaptación al cambio y variabilidad climática, mediante la implementación de sellos y otras formas de certificación, contribuyendo al mismo tiempo a la educación de la población y de los visitantes.

Párrafo 20:

Promover sistemas de producción industrial, minera, comercial y de servicios con mayor capacidad de adaptación y resiliencia al cambio y variabilidad climática, y un desarrollo bajo en carbono.

Líneas de Acción:

- i. Promover la incorporación de tecnologías bajas en carbono, mediante entre otros, el desarrollo de un marco legal y de incentivos adecuados, en los sistemas de producción industrial, minera, comercial y de servicios, con enfoque en ciclo de vida y economía circular.

- ii. Evaluar necesidades de adaptación y mejora de la resiliencia en los sistemas de producción industrial, minera, comercial y de servicios en el diseño de planes y proyectos específicos.
- iii. Fortalecer el monitoreo de normas y exigencias internacionales relativas al cambio climático que puedan afectar la inserción y competitividad internacional de los sistemas de producción industrial, minera, comercial y de servicios y detectar a su vez oportunidades de mercado.

Párrafo 21:

Promover la gestión integral de residuos sólidos y aguas residuales para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero con base al principio de jerarquías de gestión y economía circular, y participación de los diferentes niveles de gobierno.

Líneas de Acción:

- i. Impulsar modelos de gestión integral que promuevan economías circulares y la consideración del principio de jerarquía en la gestión de residuos, atendiendo a la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero.
- ii. Promover la incorporación de tecnologías de bajas emisiones de gases de efecto invernadero en los sistemas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, industriales y agropecuarios, y en los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, industriales y de establecimientos agropecuarios.

(Sobre el desarrollo e implementación de esta Política)

Párrafo 22:

En la implementación de esta Política se favorecerán formas asociativas de gestión. Para ello el SNRCC mantendrá un registro permanente y público de las instituciones relacionadas a esta Política, el cual estará organizado según cada uno de los Párrafos relativos a las dimensiones de conocimiento, social, ambiental y productivo de la misma. Las instituciones podrán solicitar por escrito al SNRCC ser incluidas o excluidas de dicho registro, que será aprobado por el Gabinete Nacional Ambiental.

Párrafo 23:

Las CDN a ser presentadas por Uruguay en el marco de las disposiciones del Acuerdo de París servirán a su vez como instrumento de implementación de esta Política y permitirán el establecimiento de las metas de la misma en sucesivos plazos de cinco años. A los efectos de la presentación de las sucesivas CDN a la Secretaría del Acuerdo de París, el SNRCC preparará un borrador inicial, que estará sujeto a mecanismos de consulta pública, el cual luego elevará al Gabinete Nacional Ambiental para su consideración y/o reformulación y este a su vez elevará en su versión definitiva al Poder Ejecutivo para su aprobación mediante Decreto.

Párrafo 24:

Las líneas de acción de esta Política y los planes, programas y proyectos necesarios para la mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática de Uruguay estarán sujetos a un sistema nacional de monitoreo anual, confiable, transparente, oportuno y comparable a ser implementado desde el SNRCC.

Párrafo 25:

La Política y sus líneas de acción serán sujetas a una evaluación quinquenal en el ámbito del SNRCC y de los otros ámbitos institucionales públicos que correspondan. En la evaluación quinquenal se propiciará la participación de las distintas instituciones relacionadas a esta Política.

Párrafo 26:

Se favorecerá el desarrollo de estrategias y planes para la implementación de esta Política como ser, entre otros, el Plan Nacional de Adaptación Agropecuario, el Plan Nacional de Adaptación Costera, el Plan Nacional de Adaptación en Ciudades e Infraestructuras y la Estrategia de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de bosques.

Párrafo 27:

Las líneas de acción incluidas en cada uno de los Párrafos de esta Política, deberán ser consideradas iniciales y de implementación en el corto y mediano plazo. El listado de líneas de acción de cada Párrafo es no taxativo y podrá ser ampliado y/o reformulado por el Gabinete Nacional Ambiental a propuesta del SNRCC en ciclos quinquenales.

Gabinete Nacional Ambiental

(Integración al 27 de abril de 2017; instancia de adopción con opinión favorable de la Política Nacional de Cambio Climático)

Dr. Tabaré Vázquez, Presidente de la República

Arq. Eneida de León, Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Arq. Jorge Rucks, Subsecretario de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Ing. Agr. Tabaré Aguerre, Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca

Ing. Agr. Enzo Benech, Subsecretario de Ganadería, Agricultura y Pesca

Ing. Carolina Cosse, Ministra de Industria, Energía y Minería

Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, Subsecretario de Industria, Energía y Minería

Dr. Jorge Menéndez, Ministro de Defensa Nacional

Sr. Daniel Montiel, Subsecretario de Defensa Nacional

Dr. Jorge Basso, Ministro de Salud Pública

Dra. Cristina Lustemberg, Subsecretaria de Salud Pública

Cr. Danilo Astori, Ministro de Economía y Finanzas

Cr. Pablo Ferreri, Subsecretario de Economía y Finanzas

Ing. Carlos Colacce, Secretario Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático

Grupo de Coordinación del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad

(Integración al 20 de diciembre de 2016; instancia de adopción del borrador de propuesta de Política Nacional de Cambio Climático a ser elevada al Gabinete Nacional Ambiental)

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente (MVOTMA)

Ignacio Lorenzo (Presidente)

Alejandro Nario

Daniel Greif

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP)

Walter Oyhançabal (Vicepresidente primero)

María Methol

Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)

Lucía Pittaluga (Vicepresidente segunda)

Carolina da Silva

Leonardo Seijo

Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático (SNAACC) – Organismo invitado

Fabiana Bianchi

Diego Martino

Natalia González

Ministerio de Defensa Nacional (MDN)

Carlos Villar
Pablo Tabarez
Pablo Cabrera

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Susana Díaz
Alejandro Zavala
Antonio Juambeltz

Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM)

Olga Otegui
Beatriz Olivet
Raquel Piaggio

Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)

José Luis Remedi
Daniel Maresca

Ministerio de Salud Pública (MSP)

Carmen Ciganda
Gastón Casaux

Ministerio de Turismo (MINTUR)

Álvaro López
Gustavo Olveyra

Congreso de Intendentes (CI)

José Almada
Ethel Badin
Alejandro Bertón
Ricardo Gorosito
Leonardo Herou

Sistema Nacional de Emergencias (SINAE)

Fernando Traversa
Walter Morroni

Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) – Ministerio invitado

Marianela Bertoni

Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) – Organismo invitado

Madeleine Renom
Gabriel Aintablian

Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) – Organismo invitado

Andrea Vignolo
Viviana Mezzetta

Principales instancias del proceso de elaboración participativa de la propuesta de Política Nacional de Cambio Climático realizadas durante 2016.

Instancias de presentación del proceso e invitación: 26 de abril (Academia), 27 de abril (Sector Financiero), 28 de abril (Sector Turismo), 29 de abril (Sector Industrial), 2 de mayo (Organizaciones de la Sociedad Civil), 2 de mayo (Instituciones vinculada a la Gestión del Impacto), 3 de mayo (Sector Agropecuario), 6 de mayo (Sector Transporte)

Instancias de trabajo preparatorias – análisis retrospectivo: 10 de mayo; 31 de mayo; 16 de junio.

Seminario sobre impactos del cambio climático y la variabilidad: 14 de junio.

Instancias de taller – análisis prospectivo: 20 de julio; 21 de julio; 3 de agosto; 4 de agosto; 16 de agosto; 17 de agosto.

Instancia del Diálogo Social Mesa 9 – Cambio Climático: 24 de noviembre.

Instancia de consulta pública: 7 de diciembre.

Listado de participantes en al menos una instancia del proceso de elaboración participativa de la propuesta de Política Nacional de Cambio Climático.

Natalia Queheille, ACA
 Mario Caffera, AMIGOS DEL VIENTO
 Francisco Rodríguez, AHRU
 Javier Torrano, AM
 Alix Cardozo, AMRU
 Cecilia Paseyro, AMRU
 Miguel Rabosto, ANCAP
 Rosario Martino, ANCAP
 Mariela Fresia, ANCAP
 Andrés Pena, ANCAP
 Darío Rodríguez, ANCAP
 Aroma Ramos, ANEP UTU
 Claudio Iturra, ANEP UTU
 Miguel Venturiello, ANEP UTU
 Santiago Dogliotti, ANII
 Lorena Leal, ANP
 Ricardo Vallejo, ANP
 José Muñoz, POUR AUTRE URUGUAY
 Verónica Pita, ANTEL
 Gonzalo Arroyo, ARU
 Diego Valverde, ATCU
 Andrea Vignolo, AUCI
 Fabiana Bianchi, AUCI
 Fabiana García, AUGPEE
 Marcelo Guadalupe, AUGPEE
 Leonardo Di Domenico, BROU
 Macarena Hernández, BSE
 Jorge Muzante, BSE
 Augusto Victorica, CAMTUR
 Ana Luisa Arocena, CEGRU
 Luis Horta, CEGRU
 Gastón Carro, CEUTA
 Gerardo Honty, CEUTA
 Laura Marrero, CEUTA
 Sergio Lattanzio, CEUTA
 Ethel Badin, CI
 Leonardo Gallero, CI IC
 Javier Paseyro, CI IC
 Juan Carbajal, CI IC*
 Elida Peirano, CI IC*
 Mariana Barboza, CI IC
 Gerardo Sánchez, CI IF
 Lía Rubial, CI IL
 Virginia Villarino, CI IMaI
 Luis Borsari, CI IMaI
 Mauricio Fioroni, CI IMon
 Laura Pastorino, CI IMon
 Leonardo de la Fuente, CI IMon
 Rosa Palacios, CI IMon
 Silvina Carro, CI IMon*
 Gabriel Pereyra, CI IMon
 Gabriella Feola, CI IMon
 Sara Morioka, CI IMon
 María del Carmen Gentini, CI IMon
 Alberto Gómez, CI IMon
 Andrea De Nigris, CI IMon
 Carlos Mikolic, CI IMon
 Hugo Rea, CI IMon
 Jorge Cuello, CI IMon
 Myrna Campoleoni, CI IRN
 Carolina Moreira, CI IR
 Fernando Pellicer, CI ISaI
 Mercedes Antia, CI ISJ
 Nancy Montes de Oca, CI ISJ
 Julio C Sosa, CIU
 Juan Abdala, CNCS
 Ana Fusco, CND
 Gabriel Monteverde, CNFR
 Antonio Rodríguez, CPATU
 Serio Montesano, CPATU
 Juan Badagian, CTMSG
 Soledad Andrade, CTMSG
 Mario Jiménez, CULTURA AMBIENTAL
 Marcello Gargalione, CUTCSA
 Silvia Viña, CUTCSA
 Mariana Sayagués, EL ABROJO
 Estéban Carriquiry, FUCREA
 Mechthild Adameit, FALCR
 Daniel Pereyra, FALCR
 María Victoria Pereira, FALCR

Tabaré Pagliano, F IREVO
Elizabeth Díaz, G GUAYUBIRA
Enrique Leivas, IIDT
Alejandro Saravia, IPA
Hermes Morales, IPA
Ruy Gil, INAC
María Eugenia Cardozo, INALOG
Cristina Conejo, INAVI
Gonzalo Alvarez, INAVI
José Lez, INAVI
Betina Bertola, INAVI
Miguel Sierra, INIA
Guadalupe Tiscornia, INIA
Agustín Giménez, INIA
Roberto Zoppolo, INIA
Mario Bidegain, INUMET
Claudia Strada, ITPC
Fernando Repett, ITPC
Carlos Saizar, LATU
Daniel Volpe, LATU
Elina Ordoqui, LATU
Fernando Fontan, LATU
Jorge Silvera, LATU
Esteban Gambaro, MDN CALEN
Julio Macías, MDN CALEN
Hebert Siri, MDN CGE
Pablo Cabrera, MDN FAU
Bruno Rodríguez, MDN FAU*
Cesar Vecino, MDN FAU*
Nicole Caula, MDN IAU
Sergio Dematteis, MDN IAU
Juan Ramón Santurio, MDN IMES*
Ana Laura Machado, MDN IAU
Francisco Kellner, MDN
Carlos Villar, MDN
Daniel Piriz, MDN SGM
Norbertino Suarez, MDN SGM
Bruno Canosa, MDN SGM
Pablo Tabarez, MDN SOHMA
Adriana Soca, MDN*
Alejandra Fleitas, MDN
Carlos da Silveira, MDN*
Dionisio Molina, MDN
Julio Casuriaga, MDN

María Eugenia de Martino, MDN*
Victoria Addiego, MDN*
Wendy Leman, MDN
Claudia Etchebehere, MEC IIBCE
Laura Barcia, MEC RENEA
Lucía Elven, MEC RENEA
Inocencio Bertoni, MGAP
Betina Miguez, MGAP
Daiana Martín, MGAP
Laura Piedrabuena, MGAP DIEA
Zulma Gabard, MGAP DIGEGRA
Elizabeth Carrega, MGAP DIGEGRA
Pedro Soust, MGAP DGF
Juan Pablo Nebel, MGAP DGF
Daniel San Roman, MGAP DGF
Mariana Hill, MGAP DGRN
Carlos Clericci, MGAP DGRN
Agustín De Prado, MGAP DGRN
Federico Montes, MGAP DGSA
José Bervejillo, MGAP OPYPA
Diego Sancho, MGAP OPYPA
María Eugenia Silva, MGAP OPYPA
María Noel Ackermann, MGAP OPYPA
Patricia Artia, MGAP OPYPA
Mercedes Berterreche, MGAP SNIA
Walter Oyhantçabal, MGAP UACC
Cecilia Jones, MGAP UACC
Felipe García, MGAP UACC
Mariela Buonomo, MGAP UACC*
Pablo Montes, MGAP UACC
Jorge Marzaroli, MGAP UGP
Fabiana Mutarelli, MI DNAS
Leonardo Palomeque, MI DNB
Carlos Acosta, MIDES*
Marianela Bertoni, MIDES
Florencia Borches, MIDES*
Heber Da Cunha, MIDES*
Guillermo D'Angelo, MIDES
Mónica Díaz, MIDES
Eduardo Méndez, MIDES
Lourdes Zetune, MIEM
Arianna Spinelli, MIEM
Florencia Ferrer, MIEM DINATEL*
Alejandra Carrau, MIEM DINAPYME

Adriana Torchelo, MIEM DNE
 Alicia Torres, MIEM DNE*
 Beatriz Olivet, MIEM DNE*
 Martín Scarone, MIEM DNE
 Paula Cobas, MIEM DNE
 Rossana Gaudio, MIEM DNI
 Benjamin Liberoff, MINTUR
 Carlos Fagetti, MINTUR
 Camila Maquieira, MINTUR*
 Gastón Eiroa, MINTUR*
 Gustavo Olveyra, MINTUR*
 Karina Fortete, MINTUR*
 Karina Larruina, MINTUR*
 Lorena Ford, MINTUR*
 Rosana Montequin, MINTUR*
 Carlos Rodríguez Brianza, MRREE
 Daniel Maresca, MRREE
 Gaston Casaux, MSP
 Carmen Ciganda, MSP
 Carlos Barboza, MSP
 Graciana Barboza, MSP
 Gabriela Acosta, MTOP
 Pablo Iorio, MTOP
 Sandra Villar, MTOP
 Virginia Costa, MTOP
 Claudia Torrelli, MVOTMA
 Ramón Méndez, MVOTMA DCC / CI IM
 Ignacio Lorenzo, MVOTMA DCC*
 Gabriela Benenati, MVOTMA DCC
 Jorge Castro, MVOTMA DCC*
 Inti Carro, MVOTMA DCC*
 Mónica Gómez, MVOTMA DCC*
 Mariana Kasprzyk, MVOTMA DCC*
 Juan Labat, MVOTMA DCC*
 Lorena Márquez, MVOTMA DCC*
 Guadalupe Martínez, MVOTMA DCC
 Cecilia Penengo, MVOTMA DCC
 Gabriela Pignataro, MVOTMA DCC*
 Belén Reyes, MVOTMA DCC*
 Carla Zilli, MVOTMA DCC*
 Paola Visca MVOTMA DCC*
 Alicia Aguerre, MVOTMA DINAGUA
 Alejandra Cuadrado, MVOTMA DINAGUA*
 Emma Fierro, MVOTMA DINAGUA
 Ana Laura Martino, MVOTMA DINAGUA
 Analía Panizza, MVOTMA DINAGUA
 Adriana Piperno, MVOTMA DINAGUA
 Viveka Sabaj, MVOTMA DINAGUA
 Sebastian Bajsa, MVOTMA DINAMA
 Rafael Bernardi, MVOTMA DINAMA
 Laura Bonomi, MVOTMA DINAMA
 Eugenio Lorenzo, MVOTMA DINAMA
 Soledad Mantero, MVOTMA DINAMA
 Guillermo Scarlato, MVOTMA DINAMA
 Rosana Tierno, MVOTMA DINOT
 Salvador Schelotto, MVOTMA DINOT
 Margarita Garrido, ONAJPU
 Alicia Artigas, OPP DP
 Carolina da Silva, OPP DP*
 Macarena Gonzalez, OPP DP*
 Gastón Mullin, OPP DP
 Lucía Pittaluga, OPP DP
 Alvaro Ons, OPP SNTPC
 Cecilia Durán, OPP SNTPC
 Julio Fernández, ORT
 Alejandro Rossi Livet, OSE
 Gonzalo Gomez, OSE
 Daniel García, OSE
 Gustavo Benítez, PL FA
 Astrid Sánchez, PL PN
 Carol Aviaga, PL PN
 Andrés Saizar, PL PC
 Gerardo Fiore, PIT CNT
 Lourdes Rapella, PIT CNT
 Graciela Salaberri, RedUyOngsAmb
 María Selva Ortiz, REDES
 Fernando Traversa, SINAE
 Walter Morrioni, SINAE
 Matías Ocampos, SINAE*
 Shirley Ferrari, SINAE*
 Ignacio Bides, SINAE*
 Carlos Colacce, SNAACC
 Christian De Marchis, SLF
 Atilio Lignone, SPF
 Eduardo Casarotti, UCUDAL
 Enrique Lesa, UDELAR
 Guillermo Tort, UDELAR
 Mauro Berazategui, UDELAR

Mariana Estrade UDELAR CDA
Celmira Saravia, UDELAR CENUR
Judith Sutz, UDELAR CSIC
Inés Gazzano, UDELAR CIRCVC
Laura Astigarraga, UDELAR CIRVC
Fernanda Milans, UDELAR CIRCVC
Rocío Guevara, UDELAR CIRCVC
Mariana Meerhoff, UDELAR CURE
María Saravia, UDELAR FADU
Rafael Cortazzo, UDELAR FADU
Gabriella Cruz, UDELAR FAGRO
Juan José Olivet, UDELAR FAGRO
Lucía Salvo, UDELAR FAGRO
Diego Piñeiro, UDELAR FCCSS
Gabriel De La Coste, UDELAR FCCSS
Javier Taks, UDELAR FCCSS
Madeleine Renom, UDELAR FCIN
Marcelo Barreiro, UDELAR FCIN
María Simón, UDELAR FING
Rafael Terra, UDELAR FING
Cecilia Cajaraville, UDELAR FVET
Cristina López, UDELAR FVET
Daniel Cavestany, UDELAR FVET
Elena De Torres, UDELAR FVET
Néstor Mazzeo, UDELAR SARAS²
Marcelo Caffera, UM
María Laura Rodríguez, UEU
César Falcón, URSEA
Hernán Taro, URUGUAY LIBRE
Raul Viñas, URUGUAY LIBRE
Inés Vidal, UTE
Ricardo Kramer, UTE
Claudia Cabal, UTE
Ernesto Pecoits, UTEC
Rodolfo Silveira, UTEC
María Szephegyi, VIDA SILVESTRE
Alvaro Soutullo, VIDA SILVESTRE

*Participantes orientadores del proceso participativo.

Expertos invitados a la sesión de impactos del 14 de junio de 2016 y a la sesión prospectiva del 20 de julio de 2016.

Walter Oyhantçabal, MGAP
Carmen Ciganda, MSP
Alicia Artigas, OPP
Walter Baethgen, UNIVERSIDAD DE COLUMBIA
Nestor Mazzeo, UDELAR SARAS²
Fernando Traversa, SINAE

José Quijano, Independiente
Ignacio Lorenzo, MVOTMA DCC
Lucía Pittaluga, OPP DP
Juan José Calvo, UDELAR FCCSS
Rafael Terra, UDELAR FING
Mariana Ferreira, URUGUAY XXI
Álvaro Soutullo, VIDA SILVESTRE

ACA: Asociación de Cultivadores de Arroz; ARU: Asociación Rural del Uruguay; AHRU: Asociación de Hoteles y Restaurantes del Uruguay; ATCU: Asociación de Transportistas de Carga del Uruguay; AUGPEE: Asociación Uruguaya de Generadores privados de energía eléctrica; CNFR: Comisión Nacional de Fomento Rural; CEGRU: Cámara de Empresas Gestoras de Residuos del Uruguay; CIU: Cámara de Industrias del Uruguay; CNCS: Cámara de Comercio y Servicios; CAMTUR: Cámara Uruguaya de Turismo; CEUTA: Centro Uruguayo de Tecnologías Apropriadas; SLF: Servicios Logísticos Ferroviarios; CTMSG: Comisión Técnico Mixta de Salto Grande; CUTCSA: Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos, S.A.; FUCREA: Fundación Uruguaya de Grupos CREA; FALCR: Fundación Amigos de las Lagunas Costeras; F IREVO: Fundación IREVO; GGUAYU-BIRA: Grupo Guayubirá; CPATU: Centro de Propietarios de Automóviles con Taxímetro de Uruguay - Gremial Única del Taxi; IPA: Instituto Plan Agropecuario; ITPC: Intergremial de Transportistas Profesionales de Carga Terrestre; IIDT: Instituto de Investigación y Desarrollo en Turismo; AMRU: Asociación de Mujeres Rurales de Uruguay; ONAJPU: Organización de Jubilados y Pensionistas del Uruguay; PL: Poder Legislativo; AM: Programa Agenda Metropolitana – Presidencia de la República; UEU: Unión de Exportadores del Uruguay; SPF: Sociedad de Productores Forestales; RedUyOngsAmb: Red Uruguaya de ONGs Ambientalistas; REDES: Redes Amigos de la Tierra Uruguay; URUGUAY LIBRE: ONG Uruguay Libre de Megaminería; VIDA SILVESTRE: Fundación Vida Silvestre Uruguay.

Diseño, desarrollo y apoyo metodológico para la elaboración participativa de la propuesta de Política Nacional de Cambio Climático.

Juan Labat, MVOTMA DCC

Lorena Márquez, MVOTMA DCC

Walter Morroni, SINAE / UDELAR FHUCE

Fabio Oliva, FLACSO ARGENTINA, COOPERATIVA HINCAPIÉ

Adriana Simicic, COOPERATIVA HINCAPIÉ

Brenda Bogliaccini, COOPERATIVA HINCAPIÉ

Jorge Fuentes, COOPERATIVA HINCAPIÉ

Mariela Lylieth Varela, COOPERATIVA HINCAPIÉ

Nicolás Etcheveste, COOPERATIVA HINCAPIÉ

Ana Rubio, CLAEH

Elizabeth Pérez, CLAEH

Lucía Pardo, CLAEH

Para la elaboración de la Política Nacional de Cambio Climático y de la presente publicación se contó con el apoyo económico de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a través del proyecto “Fortalecimiento Institucional del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático”; del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a través del Proyecto PNUD “Fortalecimiento Institucional del MVOTMA para la preparación de la Cuarta Comunicación Nacional de Uruguay a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”. AECID y PNUD no se responsabilizan sobre el contenido de la presente publicación.



Al servicio
de las personas
y las naciones



Política Nacional de Cambio Climático



ANEXO 2

Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente (COTAMA)

PROYECTO DE LEY DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS

Versión de 1º de noviembre de 2017

INDICE

Capítulo I - Disposiciones generales	pág. 5
Artículo 1º (Objeto).	
Artículo 2º (Declaración de interés general).	
Artículo 3º (Definición de residuo).	
Artículo 4º (Ámbito de aplicación).	
Artículo 5º (Tipos de residuos).	
Artículo 6º (Deber general)	
Artículo 7º (Responsabilidad del generador).	
Artículo 8º (Competencia nacional).	
Artículo 9º (Competencia departamental).	
Capítulo II - De la política nacional de gestión de residuos y sus instrumentos	pág. 8
Artículo 10 (Política nacional de residuos).	
Artículo 11 (Directrices generales de gestión de residuos).	
Artículo 12 (Directrices específicas de gestión de residuos domiciliarios).	
Artículo 13 (Instrumentos para la gestión de residuos).	
Capítulo III - Planificación en materia de gestión de residuos	pág. 11
Artículo 14 (Plan Nacional de Gestión de Residuos).	
Artículo 15 (Planes departamentales de gestión de residuos).	
Artículo 16 (Contenidos de los planes).	
Artículo 17 (Coordinación de la planificación).	
Artículo 18 (Información sobre planes de gestión).	
Artículo 19 (Participación en la planificación).	
Capítulo IV - De la prevención y valorización de residuos	pág. 13
Artículo 20 (Priorización).	
Artículo 21 (Segregación).	
Artículo 22 (Facultades para la prevención).	
Artículo 23 (Valorización).	
Artículo 24 (Promoción del reciclado).	
Artículo 25 (Información sobre el reciclado).	
Artículo 26 (Alimentos para consumo humano).	

Capítulo V - Ordenamiento de la cadena de reciclaje pág. 16

Artículo 27 (Formalización de la cadena de reciclaje).

Artículo 28 (Promoción).

Artículo 29 (Prohibición).

Capítulo VI - De la inclusión de los clasificadores pág. 16

Artículo 30 (Disposiciones generales).

Artículo 31 (Procesos de inclusión).

Artículo 32 (Censo nacional de clasificadores).

Artículo 33 (Inventario público de iniciativas).

Artículo 34 (Registro de clasificadores).

Artículo 35 (Certificación de competencias).

Artículo 36 (Estímulo a empresas privadas).

Artículo 37 (Acciones de apoyo).

Artículo 38 (FONDES).

Artículo 39 (INEFOP).

Capítulo VII - Residuos especiales pág. 19

Artículo 40 (Listado de residuos especiales).

Artículo 41 (Fabricantes e importadores).

Artículo 42 (Comerciantes e intermediarios).

Artículo 43 (Responsabilidad extendida).

Artículo 44 (Impuesto Específico Interno).

Artículo 45 (Programas financiados).

Artículo 46 (Derogación).

Artículo 47 (Envases).

Capítulo VIII - Financiamiento especial de la gestión de residuos pág. 22

Artículo 48 (FONAGRES).

Artículo 49 (Fines del FONAGRES).

Artículo 50 (Patrimonio del FONAGRES).

Artículo 51 (FOVAR).

Artículo 52 (Destino del FOVAR).

Capítulo IX - De la disposición final de residuos pág. 24

Artículo 53 (Disposición final).

Artículo 54 (Autorización y condiciones).

Artículo 55 (Prohibiciones).

Artículo 56 (Clausura y post-clausura).

Artículo 57 (Restricción de uso).

Artículo 58 (Inventario y registro).

Artículo 59 (Desestímulos a la disposición final).

Artículo 60 (Impuesto a la Disposición Final).

Artículo 61 (Exoneraciones).

Capítulo X - Información, educación y participación pública pág. 27

Artículo 62 (Sistema de información).

Artículo 63 (Información departamental y local).

Artículo 64 (Informe ambiental).

Artículo 65 (Promoción de la participación).

Artículo 66 (Educación).

Capítulo XI - Otras disposiciones pág. 28

Artículo 67 (Responsabilidad por daños).

Artículo 68 (Exportación de residuos).

Artículo 69 (Introducción de desechos peligrosos).

Artículo 70 (Desechos peligrosos).

Artículo 71 (Mercadería a destrucción).

Artículo 72 (Suelo rural).

Artículo 73 (Régimen de sanciones).

Artículo 74 (Reglamentación).

PROYECTO DE LEY DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS

Versión de 1º de noviembre de 2017

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1º (Objeto). La presente ley tiene por objeto la protección del ambiente, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, propiciando un modelo de desarrollo sostenible mediante la prevención y reducción de los impactos negativos de la generación, manejo y todas las etapas de gestión de los residuos y el reconocimiento de sus posibilidades de generar valor y empleo.

Artículo 2º (Declaración de interés general). Modifícase el inciso primero del artículo 21 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Es de interés general la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse de la generación, manejo y de cualquiera de las operaciones de gestión de los residuos, cualquiera sea su tipo y en todo su ciclo de vida”.

Artículo 3º (Definición de residuo). A los efectos de esta ley se entenderá por residuo o desecho, aquellas sustancias, materiales u objetos, de los cuales alguien se desprende o da destino final, o se propone o está obligado a desprenderse o darle destino final.

Por destino final se entienden aquellas acciones que buscan dar reus o al residuo, reciclarlo o incorporarlo a un proceso de reciclado u otras formas de valorización, tratarlo o proceder a su disposición final.

Artículo 4º (Ámbito de aplicación). Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta ley, todos los residuos cualquiera sea su tipo y su origen, a excepción de los residuos radiactivos y de los residuos generados en la exploración o explotación minera, cuando puedan ser gestionados en el sitio en donde se desarrolla la actividad minera.

La presente ley comprende los residuos sólidos o semisólidos, así como aquellos en fase líquida o gaseosa, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas tradicionales de tratamiento de vertidos o emisiones.

Artículo 5º (Tipos de residuos). A los efectos de la presente ley y para una adecuada gestión, se establecen los siguientes tipos de residuos, sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación:

- A) Domiciliarios: los generados en los hogares como resultado de las actividades domésticas y cotidianas, incluyendo obras menores de reparación dentro de los mismos, siempre que no correspondan a otros tipos de residuos regulados por normas nacionales específicas.

Quedan incluidos en este tipo de residuos, aquellos que -por su composición y cantidad- sean de similares características a los antes referidos y sean generados en establecimientos de pequeño porte, que desarrollen actividades comerciales o de servicios, según lo que se establezca en el ámbito de competencia de los gobiernos departamentales mediante decreto departamental.

- B) De limpieza de espacios públicos: los procedentes de la limpieza de calles y vías públicas, áreas verdes o recreativas y, en general, los sitios librados al uso público, realizada directa o indirectamente por servicios departamentales o municipales.
- C) De actividades económico-productivas: los generados por actividades, públicas o privadas, de índole comercial, administrativa, de servicios, de producción agropecuaria e industrial manufacturera, entre otras; salvo los generados en establecimientos de pequeño porte, que desarrollen actividades comerciales o de servicios que queden comprendidas en el literal A) de este artículo.
- D) Sanitarios: los generados por los centros y servicios de atención a la salud humana o animal, incluidos los que desarrollan actividades vinculadas a la investigación y diagnóstico.
- E) De obras de construcción: los generados en las actividades de construcción, reforma o demolición de obras, con excepción los procedentes de obras menores de reparación doméstica, que se consideren comprendidos en los residuos domiciliarios.
- F) Suelos contaminados: los suelos contaminados que son removidos, se tiene intención de remover o se está obligado a remover del lugar en el que se encuentran.
- G) Sedimentos: los sedimentos provenientes del dragado o actividades similares, que requieran una gestión específica por la presencia de contaminantes u otras causas.
- H) Especiales: los que por su composición o características han sido regulados para tener una gestión independiente de los otros tipos de residuos y se ha transferido la responsabilidad por su gestión o financiamiento a sujetos distintos del generador, como los importadores o productores de los bienes.

Al establecerse los reglamentos específicos de cada tipo de residuos, se definirá su composición y los criterios y pautas de gestión correspondientes para cada uno, así como las características que definan su peligrosidad, teniendo en cuenta otras normas nacionales e instrumentos internacionales aplicables.

Artículo 6º (Deber general). Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, tendrán el deber de minimizar la generación de residuos y gestionar los mismos de acuerdo con lo que se establece en la presente ley y en las reglamentaciones específicas que se dicten en la materia.

Artículo 7º (Responsabilidad del generador). Todo generador de residuos de cualquier tipo, será responsable de la gestión de los mismos en todas las etapas, correspondiéndole la asunción de los costos para ello, salvo las excepciones que establece la ley y de conformidad con lo que disponga la reglamentación.

A los efectos de la presente ley, se entenderá por generador del residuo a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, de cuya actividad se generen residuos, ya sea en forma permanente, esporádica o eventual.

No obstante, las distintas operaciones correspondientes a la gestión de residuos podrán ser cumplidas por terceros, siempre que se encuentren debidamente autorizados o habilitados según lo que establezca la reglamentación.

Artículo 8º (Competencia nacional). Corresponderá al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la aplicación de la presente ley, así como el contralor de su cumplimiento.

Modifícase el inciso segundo del artículo 21 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, dictará las providencias y aplicará las medidas necesarias para regular la gestión de los residuos, cualquiera sea su tipo, incluyendo la generación, recolección, transporte, almacenamiento, comercialización, reciclado y otras formas de valorización, tratamiento y disposición final de los mismos”.

Artículo 9º (Competencia departamental). Sin perjuicio de las competencias nacionales en la materia, corresponderá a los gobiernos departamentales ejercer los cometidos que respecto de la gestión de residuos se les asignan en la presente ley y dictar las normas complementarias que faciliten o aseguren el cumplimiento de la misma.

Modifícanse los literales D) y E) del numeral 24 del artículo 35 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“D) La limpieza de las calles y de todos los sitios de uso público, así como el transporte de los residuos generados en esas operaciones, para su reciclado u otras formas de valorización, tratamiento y disposición final.

“E) La recolección de los residuos domiciliarios y su transporte, para el reciclado u otras formas de valorización, tratamiento y disposición final”.

Capítulo II - De la política nacional de gestión de residuos y sus instrumentos

Artículo 10 (Política nacional de residuos). La política nacional de gestión de residuos forma parte de la política ambiental nacional, por lo que debe basarse en los principios establecidos en el artículo 6º de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, según las aplicaciones específicas y complementos siguientes:

- A) Las regulaciones y medidas en materia de residuos reflejarán una visión sistémica, que considere las distintas variables (ambientales, sociales, culturales, económicas, tecnológicas, etc.), asegurando la sostenibilidad económica, social y ambiental de las acciones que de ellas se deriven.
- B) La gestión de los residuos tenderá hacia un modelo integral, que contemple todo el ciclo de vida de los productos, incluidas cuando corresponda, aquellas asociadas al diseño y uso de los productos, de forma de evitar y minimizar la generación de residuos y facilitar la valorización de los que se generen.
- C) Las diversidades locales y regionales se considerarán, adecuando el modelo aplicable a esas características, en busca de la eficacia y la eficiencia del sistema.
- D) El involucramiento del conjunto de la sociedad en la gestión de los residuos, tenderá al establecimiento de un sistema de responsabilidad compartida; para lo cual, será necesaria la concientización de los distintos sectores, así como la implantación de modalidades de producción y consumo sostenibles.
- E) El reconocimiento que los residuos deben considerarse bienes capaces de generar valor y empleo en el marco de un proceso productivo formal.
- F) La internalización por el generador de los costos de la gestión de residuos.

Artículo 11 (Directrices generales de gestión de residuos). La gestión de residuos se ajustará a las siguientes directrices generales:

- A) La gestión de residuos seguirá la siguiente escala jerárquica:

1º. Se priorizará la minimización de la generación en origen frente a cualquier alternativa, a través de la búsqueda de la eficacia y la eficiencia de los procesos productivos, la aplicación de mejores tecnologías disponibles, las mejores prácticas ambientales y los criterios de producción y consumo sustentables.

2º. En forma subsidiaria, se promoverán en segundo término, el reuso y la valorización del residuo, a través del reciclado, y, en tercer lugar, otras formas de valorización de residuos; im-

pulsando la mejora continua y estimulando el incremento de los índices de valorización correspondientes.

3º. Las alternativas de tratamiento y disposición final se considerarán como opciones de última instancia, contemplando la prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales negativos que de ellas pudieran derivarse.

- B) La aplicación de la escala jerárquica tenderá a lograr los mejores resultados globales, mediante soluciones viables y sostenibles, determinando en cada caso la forma de articulación de todas ellas, con la finalidad de optimizar el desempeño del sistema en su conjunto.
- C) Se alentará el desarrollo de capacidades nacionales para la gestión de los residuos generados por las actividades que se realicen en el país, mediante la aplicación de las mejores tecnologías disponibles en todas las etapas de dicha gestión, de forma que se adecuen a nuestro mercado y escala.
- D) Se estimulará el desarrollo de un mercado de productos derivados de materiales reciclados.
- E) Las alternativas de valorización, tratamiento y disposición final de residuos, se adaptarán a las normas ambientales que se establezcan, a través de la adopción de nuevos paquetes tecnológicos, y, el desarrollo y reconversión de las instalaciones existentes y procesos en funcionamiento.
- F) Las distintas operaciones de gestión de residuos se realizarán mediante actividades formales, que aseguren el cumplimiento de las condiciones sanitarias y ambientales aplicables, y desincentiven actividades informales en la gestión de residuos.
- G) Para superar y evitar las prácticas de clasificación y recolección informales, se promoverá la inclusión social y laboral de los llamados clasificadores en la gestión de residuos.
- H) Los planes de gestión de residuos definirán la forma de impulsar el tratamiento de residuos orgánicos susceptibles de ser compostables, a efectos de viabilizar la valorización de residuos como mejoradores de suelo o fertilizantes, de acuerdo con las pautas que establezca el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- I) Los planes de gestión de residuos buscarán sinergias y soluciones que contemplen las posibilidades de mitigación y adaptación al cambio climático y la diversificación de la matriz energética nacional.
- J) Se mantendrá la libre circulación de residuos entre las distintas zonas y jurisdicciones del país, a fin de facilitar los procesos de regionalización y la eficacia de la gestión de residuos, en las condiciones y salvo las restricciones que establezca el Poder Ejecutivo.

- K) Se propiciará la educación y capacitación para una gestión de residuos que sea responsable, participativa, eficiente y eficaz, buscando la transparencia en las etapas de dicha gestión.

Artículo 12 (Directrices específicas de gestión de residuos domiciliarios). Sin perjuicio de las directrices generales establecidas en el artículo anterior, serán de aplicación a los residuos domiciliarios las siguientes directrices específicas:

- A) Se promoverá la organización de la gestión de los residuos domiciliarios por áreas o regiones, que podrán incluir varios departamentos o partes de los mismos, para la más eficiente valorización, tratamiento y disposición final de los residuos. El Poder Ejecutivo podrá establecer los estándares mínimos en relación a la calidad de los servicios.
- B) La disminución de la generación, la segregación en origen y la recolección selectiva, serán criterios básicos en la gestión de los residuos domiciliarios.
- C) Los habitantes serán responsables de la adecuada segregación de los residuos dentro de los domicilios y otros sitios de generación, así como de su adecuada entrega, según las pautas que sean determinadas por las autoridades competentes.
- D) Se tenderá a la uniformización de los esquemas de recolección selectiva a nivel nacional, de forma de facilitar la segregación y la integración de los servicios regionales. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá establecer criterios nacionales a esos efectos.
- E) Se adoptarán mecanismos para asegurar la sustentabilidad del sistema y fomentar la inclusión social y formalización de los clasificadores, permitiendo que las administraciones y los habitantes conozcan la eficiencia y los costos de las distintas actividades de dicha gestión.
- F) Se reservará la disposición final en el terreno como última opción, de forma de alcanzar las metas de disposición final que se establezcan en el Plan Nacional de Gestión de Residuos.

Asimismo, se promoverá la reducción del número de sitios de disposición final, favoreciendo la economía de escala y la racionalización de la recolección y disposición final.

Los sitios de disposición final deberán cumplir con los criterios mínimos ambientales que establezca la Dirección Nacional de Medio Ambiente.-

- G) Se adoptarán los mecanismos necesarios para efectivizar mejoras ambientales en los sitios de disposición final que se mantengan en operación y proceder a realizar las obras de clausura y acondicionamiento de los sitios de disposición final que se proyecten clausurar o ya no estén operativos, incluyendo el seguimiento y evaluación en los plazos que establezca la reglamentación y la ejecución de las acciones necesarias para asegurar restricciones de uso de suelo en los sitios clausurados.

Artículo 13 (Instrumentos para la gestión de residuos). Además de los instrumentos establecidos por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, constituyen instrumentos para la gestión de residuos, entre otros, los siguientes:

- A) La planificación a nivel nacional, regional, departamental y local, según lo previsto en la presente ley.
- B) Los planes de gestión de residuos por tipo de residuo y los planes individuales de los respectivos generadores que se establecieron.
- C) Los programas y proyectos para la mejora de la gestión de residuos o la promoción de la minimización de la generación o valorización de residuos.
- D) La información ambiental, social y económica asociada a la generación y gestión de residuos y los procesos de sensibilización, educación y capacitación ambiental en la materia.
- E) El establecimiento de parámetros y estándares para la gestión de las operaciones relacionadas a la generación, recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de residuos, así como las guías o normas técnicas que se establezcan.
- F) Los análisis y evaluaciones de riesgo sobre la gestión de residuos o sitios contaminados.
- G) Los instrumentos económicos y financieros, como los incentivos y otros instrumentos de promoción, así como los cánones, tributos, sistemas de depósito o seña con reembolso, la constitución de garantías y los seguros.
- H) Las autorizaciones, habilitaciones y declaraciones juradas relacionadas a la gestión de residuos.
- I) Las auditorías de desempeño y las certificaciones de capacidades.
- J) Las sanciones administrativas y otras medidas complementarias.

Capítulo III - Planificación en materia de gestión de residuos

Artículo 14 (Plan Nacional de Gestión de Residuos). Compete al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la formulación del Plan Nacional de Gestión de Residuos, como el instrumento de planificación estratégica a nivel nacional, para la implantación y el desarrollo de la política nacional de gestión de residuos.

El Plan deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo y tendrá un horizonte de al menos 10 (diez) años, debiendo ser revisado y actualizado cada 5 (cinco) años.

El primer Plan Nacional de Gestión de Residuos deberá ser elaborado en un plazo máximo de 12 (doce) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 15 (Planes departamentales de gestión de residuos). Compete a cada gobierno departamental la elaboración del respectivo Plan Departamental de Gestión de Residuos, como el instrumento de planificación estratégica a nivel departamental, integrando los planes o iniciativas de los municipios en la materia, en los casos que corresponda.

Los planes departamentales tendrán el mismo horizonte que el Plan Nacional de Gestión de Residuos, el que tomarán como referencia, a efectos de la articulación de acciones, aplicación de indicadores y cumplimiento de metas. Asimismo, preverán sus mecanismos de revisión y actualización periódica.

Cada Intendente comunicará el respectivo plan aprobado a la Comisión que se crea en el artículo 17 de la presente ley, dentro del plazo máximo de 12 (doce) meses contados a partir de la publicación del Plan Nacional de Gestión de Residuos e informes anuales sobre la aplicación del mismo.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto establecerán los mecanismos de apoyo a los gobiernos departamentales para la formulación de los planes departamentales de gestión de residuos.

Artículo 16 (Contenidos de los planes). El Plan Nacional de Gestión de Residuos, así como los planes departamentales, contendrán los lineamientos de la actuación pública y privada.

Serán formulados en base a lo establece la presente ley, en particular respecto a los principios de la política de residuos y las directrices en la materia, así como lo que disponga la reglamentación.

Artículo 17 (Coordinación de la planificación). Corresponderá al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la coordinación con los Gobiernos Departamentales involucrados, para la elaboración e implementación de los planes, así como las estrategias departamentales o regionales.

Créase la Comisión de Coordinación y Planificación sobre Residuos, como órgano de coordinación, cooperación técnica y colaboración entre las administraciones públicas competentes en materia de residuos. Esta comisión funcionará en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y estará integrada según lo que establezca la reglamentación, por: 2 (dos) representantes de dicha Secretaría de Estado; 2 (dos) representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, 3 (tres) representantes del Congreso de Intendentes.

Dicha Comisión tendrá como cometidos:

A) Impulsar la coordinación, cooperación y colaboración entre las administraciones públicas en

lo relativo a los residuos.

- B) Asesorar en la elaboración y aplicación del Plan Nacional de Gestión de Residuos, de las estrategias de gestión y planes departamentales de residuos, incluyendo el diseño de pautas generales para éstos últimos.
- C) Analizar la aplicación de la normativa en materia de residuos y sus repercusiones a nivel de cada departamento.
- D) Identificar indicadores y aspectos claves para el cumplimiento de las metas de los planes.

Artículo 18 (Información sobre planes de gestión). Los planes de gestión de residuos tendrán carácter público. Se les dará amplia difusión, indicando claramente el rol de la población en los mismos.

Los planes de gestión de residuos y las resoluciones que los aprueben deberán ser publicados en el Diario Oficial y en los sitios web oficiales, junto con los indicadores de gestión correspondientes.

Artículo 19 (Participación en la planificación). La reglamentación establecerá los mecanismos de participación de los interesados y del público en general, en la elaboración y seguimiento de los planes a los que refiere este capítulo.

Los planes de gestión de residuos deberán ser acompañados de acciones de educación y capacitación para una gestión de residuos que sea responsable, participativa, eficiente y eficaz, buscando la transparencia en las etapas de dicha gestión.

Capítulo IV - De la prevención y valorización de residuos

Artículo 20 (Priorización). Los planes de gestión de residuos y las actuaciones públicas o privadas en la materia, deberán contemplar acciones tendientes a priorizar:

- A) La prevención, evitando o minimizando la generación de residuos, a través de medidas tales como el uso de productos más duraderos y adecuadamente diseñados, la utilización de envases retornables y la aplicación de las mejores tecnologías disponibles en relación al uso más eficiente de insumos y materias primas, incluyendo el agua y la energía.
- B) La valorización de los residuos, entre otros, para recuperar su uso original (reuso), convertirse en materia prima sustituyendo materiales vírgenes (reciclado), sustituir combustibles tradicionales para la generación de energía, producir compost u otros productos.
- C) La inclusión social de los clasificadores a través de los procesos de valorización de residuos, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Artículo 21 (Segregación). Todo generador será responsable de manejar segregadas las corrientes de residuos a los efectos de facilitar los procesos de valorización de los residuos susceptibles de serlo.

Los sistemas de segregación en origen y recolección selectiva atenderán a la búsqueda de la eficiencia del sistema de valorización y se diseñará acorde a los destinos finales de los materiales y a la búsqueda de soluciones sostenibles desde el punto de vista social, ambiental y económico.

Artículo 22 (Facultades para la prevención). A los efectos de reducir los impactos ambientales y facilitar la aplicación efectiva de la escala jerárquica de residuos, el Poder Ejecutivo podrá:

- A) Establecer pautas y metas para la disminución de los residuos generados, para la valorización de residuos o para la reducción de la disposición final.
- B) Dictar las medidas necesarias para incentivar el diseño más adecuado de productos y servicios a esos efectos.
- C) Restringir o prohibir la producción, importación, comercialización y uso de aquellos productos o materiales de envase o empaque que generen impactos ambientales negativos significativos o riesgo significativos para el ambiente, incluyendo la salud humana, ya sea por su corta vida útil, su contenido de sustancias peligrosas, la generación excesiva de residuos, dificultades para implementar el reciclado u otra causa de similar entidad y características.

Artículo 23 (Valorización). A los efectos de promover la valorización de residuos, los organismos públicos deberán, en un plazo máximo de 1 (un) año desde la entrada en vigencia de esta ley, implantar sistemas de segregación de corrientes de residuos en reciclables y no reciclables.

La fracción de residuos reciclables deberá ser remitida a las plantas de clasificación que operen en el marco de la gestión de residuos post-consumo, salvo que no fuera viable por razones logísticas.

En un plazo máximo de 2 (dos) años desde la entrada en vigencia de la presente ley, las demás actividades económicas deberán haber implantado un sistema de segregación de residuos en origen, a los efectos de promover el reciclado y la minimización de los índices de disposición final de residuos.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá las pautas técnicas para el cumplimiento de esta disposición, pudiendo incluir metas graduales en función del avance del sistema.

Los gobiernos departamentales y los municipios establecerán mecanismos complementarios que coadyuven a la segregación en origen, la recolección selectiva y el establecimiento de circuitos limpios.

Artículo 24 (Promoción del reciclado). A los efectos de incentivar el reciclado de residuos se promoverán:

- A) Las actividades tendientes a generar capacidades nacionales para la valorización de residuos, con especial énfasis en los procesos de reciclado.
- B) La cooperación técnica y financiera entre los sectores públicos y privados, tanto para el desarrollo de nuevos productos en base a materiales recuperados a partir de residuos, como de tecnologías que permitan el reciclado. El Estado promoverá especialmente, a través de los organismos correspondientes, la investigación destinada a definir las mejores soluciones posibles para la gestión de los residuos.
- C) La mejora de la comercialización de residuos para su aprovechamiento y valorización, a través de fomentar el encuentro entre la oferta y la demanda y el acceso a la información de los recicladores y acopios y los usuarios que valorizarán los mismos. El Ministerio de Industria, Energía y Minería, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración del sistema de información vinculado a las capacidades nacionales para la valorización de residuos a efectos de facilitar la identificación de los destinos posibles.
- D) La incorporación al sistema de compras estatales, de condiciones específicas que prioricen la adquisición de bienes de producción nacional que incorporen materiales reciclados, así como otras condiciones de sostenibilidad ambiental en los productos que adquieran y en los servicios que se contraten, tanto de origen nacional o importado.

Artículo 25 (Información sobre el reciclado). Los fabricantes e importadores de productos estarán obligados a divulgar la información necesaria para facilitar el reciclado y la adecuada gestión de residuos asociados a sus respectivos productos.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá establecer pautas y criterios para ello.

Artículo 26 (Alimentos para consumo humano). En la fabricación y comercialización de alimentos para consumo humano, se priorizará la reducción en la fuente de pérdidas, desperdicios y excedentes de alimentos, a través de la mejora del procesamiento y manufactura de los mismos, así como en los procesos para su importación, depósito, distribución y comercialización, con el fin de implantar cambios en los patrones de consumo y mercadeo.

En aquellos casos en que se generen excedentes de alimentos destinados al consumo humano, se promoverá su aprovechamiento como alimento humano, siempre que mantengan sus condiciones de sanidad e inocuidad alimentaria. Se entenderá por excedentes de alimentos, aquellas pérdidas de alimentos que ocurren al final de la fabricación y comercialización de alimentos para consumo humano, relacionados fundamentalmente con el comportamiento de los vendedores minoristas y

los consumidores.

Respecto de los restos de alimentos destinados al consumo humano que no puedan tener el aprovechamiento al que refiere el inciso anterior, se priorizará su uso como alimentación animal, siempre que cuenten y mantengan las condiciones de sanidad e inocuidad alimentaria animal.

El Poder Ejecutivo establecerá mecanismos de incentivo a los procesos de valorización y reglamentará los aspectos específicos vinculados a la prevención de residuos de alimentos, que incluirá la regulación de bancos de alimentos y el establecimiento de un plan de acción para la prevención de desperdicios, excedentes y pérdidas de alimentos.

Capítulo V - Ordenamiento de la cadena de reciclaje

Artículo 27 (Formalización de la cadena de reciclaje). La realización en forma permanente o reiterada de las distintas operaciones relacionadas a la obtención y comercialización de materiales para reciclaje, así como la comercialización y distribución de productos reciclados, deberá realizarse a través de personas físicas o jurídicas debidamente formalizadas y registradas a esos efectos.

Dentro del plazo de 6 (seis) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Economía y Finanzas, establecerá las pautas para las tramitaciones de autorización y registro, incluyendo los mecanismos que aseguren la trazabilidad y la formalización de la cadena de reciclaje de residuos, de manera inclusiva y efectiva.

Artículo 28 (Promoción). La reglamentación establecerá las formas de promoción de los procesos de valorización de residuos y la adecuación de la cadena de reciclado a lo establecido en la presente ley, incluyendo las formas de contralor de la comercialización de materiales recuperados de los residuos.

Artículo 29 (Prohibición). El plazo máximo para la adecuación de los distintos sujetos involucrados en la cadena de comercialización de residuos a lo establecido en la presente ley y su reglamentación, será de 3 (tres) años desde la entrada en vigencia de esta ley.

A partir del vencimiento del referido plazo, quedará prohibida la comercialización de residuos por operadores que no hayan obtenido la autorización correspondiente o no tengan registro vigente.

Capítulo VI - De la inclusión de los clasificadores

Artículo 30 (Disposiciones generales). La inclusión social, laboral y productiva de los clasificadores en la gestión de residuos quedará sujeta a lo que se dispone en la presente ley, sin perjuicio de lo que se derive de otras políticas públicas en la materia.

A los efectos de la presente ley, se consideran clasificadores a quienes tienen la recolección y clasi-

ficación de residuos como uno de sus principales medios de manutención, sea que operen en carácter informal, se encuentren en proceso de formalización en el marco de programas o iniciativas públicas o privadas, o formen parte de iniciativas formales autogestionadas.

La actividad de los clasificadores será regulada por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las medidas que se establezcan a nivel departamental para facilitar su inclusión al sistema formal y la generación de condiciones adecuadas de trabajo.

Las acciones para la inclusión social, laboral y productiva derivadas de la política nacional de residuos y de los planes previstos en esta ley, no serán consideradas en forma aislada, sino formando parte de otras políticas públicas, como las educativas, tributarias, de seguridad social o de desarrollo productivo, entre otras. Cométase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Ministerio de Desarrollo Social, el seguimiento de las acciones tendientes a la inclusión relacionadas con este capítulo.

Artículo 31 (Procesos de inclusión). Los procesos de promoción de la inclusión social, laboral y productiva previstos o que se deriven de la presente ley, deberán:

- A) Desarrollarse por un período máximo de 10 (diez) años desde la entrada en vigencia de esta ley.

El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo, hasta por la mitad del plazo aquí establecido.

- B) Incorporar criterios de equidad, como los etarios, la distribución territorial, las limitaciones en la movilidad y otros.
- C) Contar con mecanismos de acompañamiento social, transitorio y multidimensional, de forma de fortalecer el tránsito laboral, potenciar las perspectivas y proyectos personales, viabilizar el acceso a derechos, bienes y servicios sociales.
- D) Apoyar la capacitación y formación para la tarea, potenciando la adquisición de conocimientos y habilidades específicas necesarias para su buen desempeño, tanto desde la perspectiva individual como colectiva.

Artículo 32 (Censo nacional de clasificadores). El Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Estadística, realizará un censo nacional de clasificadores, a los efectos de caracterizar a los destinatarios y dar seguimiento a las acciones impulsadas por la presente ley.

El intervalo entre cada censo no será superior a 4 (cuatro) años, debiendo realizarse el primer censo en un plazo no superior a 12 (doce) meses desde la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 33 (Inventario público de iniciativas). Cométase al Ministerio de Desarrollo Social la

creación y mantenimiento de un inventario público de iniciativas de inclusión social y productiva de clasificadores. El mismo será público y su primera versión deberá encontrarse disponible en un plazo no mayor a 6 (seis) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 34 (Registro de clasificadores). Créase el registro de clasificadores de residuos para la implementación de las acciones de inclusión social previstas en la presente ley, el que estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dicha Secretaría de Estado, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, establecerá las condiciones y requerimientos para el registro, el que deberá encontrarse en operación dentro del plazo máximo de 6 (seis) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Para poder acceder a los beneficios de la inclusión social, laboral y productiva que surjan de la aplicación de la presente ley, los clasificadores deberán estar registrados.

Artículo 35 (Certificación de competencias). El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, elaborará un programa de certificación de competencias para clasificadores, con el fin de mejorar su inclusión al empleo formal y tender a asegurar adecuados niveles de desempeño en las labores.

Artículo 36 (Estímulo a empresas privadas). Cométase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, el desarrollo de un programa de incentivo a empresas privadas asociadas a la gestión de residuos, para la contratación de clasificadores registrados y que estará dirigido para los nuevos puestos de trabajo que se generen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Dicho programa será ejecutado según lo que establezca la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 37 (Acciones de apoyo). Los organismos públicos, priorizarán en los procesos de adquisición de servicios de recolección de residuos, la incorporación de servicios brindados por clasificadores organizados o que incorporen clasificadores en la forma que establezca la reglamentación.

Los gobiernos departamentales, cuando contraten servicios de recolección y limpieza, cualquiera sea la modalidad que utilicen para ello, generarán las condiciones que favorezcan la inclusión de clasificadores.

Artículo 38 (FONDES). Agrégase al artículo 13 de la Ley Nº 19.337, de 20 de agosto de 2015, el siguiente literal:

“D) Promover y apoyar el desarrollo de empresas cooperativas u otras formas de asociación autogestionadas, integradas por clasificadores de residuos y que permitan la consolidación y el desarrollo de emprendimientos productivos y sostenibles que apoyen los procesos de inclu-

sión social, laboral y productiva de los clasificadores de residuos”.

Artículo 39 (INEFOP). Agrégase al artículo 2º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, el siguiente literal:

“Q) Desarrollar programas y asistencia técnica y crediticia que respondan a la creación, formalización y consolidación de la cadena productiva asociada a la valorización de residuos y, en particular, a aquellos procesos que promuevan la inclusión social, laboral y productiva de clasificadores”.

Capítulo VII - Residuos especiales

Artículo 40 (Listado de residuos especiales). A los efectos de la presente ley, se consideran residuos especiales:

- A) los residuos de envases y embalajes cualquiera sea su origen y función;
- B) los residuos de baterías y pilas;
- C) los residuos electro-electrónicos;
- D) los neumáticos fuera de uso;
- E) los aceites usados;
- F) los vehículos fuera de uso; y,
- G) otros que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 41 (Fabricantes e importadores). Sólo podrán fabricar o importar productos alcanzados por las normas específicas relacionadas con la gestión de residuos especiales, vigentes o las que se aprueben en aplicación de la presente ley, aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren debidamente inscriptas en los registros que llevará el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Artículo 42 (Comerciantes e intermediarios). Los comerciantes y puntos de venta al consumo, así como los demás intermediarios en la cadena de distribución y comercialización de productos alcanzados en las normativas de residuos especiales, incluidos los envases, estarán obligados a recibir y aceptar la devolución y retorno de los productos o envases una vez culminada su vida útil.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá establecer condiciones para la efectiva aplicación de la obligación referida en el inciso anterior, así como determinar el alcance de la misma.

Artículo 43 (Responsabilidad extendida). Como forma de prevenir la generación y promover la valorización de residuos, la reglamentación establecerá la responsabilidad extendida del fabricante e importador en la gestión de los residuos especiales, salvo en aquellos casos en que, según lo previsto en esta ley, sean gravados por el Impuesto Específico Interno los productos a partir de los cuales se generan.

Las normas que regulen la responsabilidad extendida del fabricante o importador para residuos post-consumo establecerán que los costos totales de la gestión de los residuos asociados a los productos, sean de cargo al sector fabricante e importador; pudiendo establecer mecanismos específicos para distribuir también los costos con el sector de distribución y comercialización. Los costos asociados a los sistemas de gestión que se implementen deberán ser públicos.

Los sistemas de recolección de los residuos especiales generados a nivel domiciliario, deberán ser concebidos y operados como subsistemas integrados de la recolección de los residuos domiciliarios.

Artículo 44 (Impuesto Específico Interno). Incorporase al artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado de 1996, referente al Impuesto Específico Interno (IMESI), con la tasa que fije el Poder Ejecutivo y cuyo valor máximo en cada caso se indica, los siguientes numerales:

- “21) Productos puestos en el mercado en envases no retornables: 5% (cinco por ciento).
- 22) Bandejas de materiales descartables utilizadas para contener alimentos: 1.000% (un mil por ciento).
- 23) Film plástico utilizado como material de embalaje: 20% (veinte por ciento).
- 24) Vasos descartables: 1.000% (un mil por ciento).
- 25) Bolsas plásticas para transportar y contener productos y bienes: 1.000% (un mil por ciento).
- 26) Productos electro-electrónicos: 5% (cinco por ciento)”.

En los casos en que los bienes ya se encuentren gravados por el IMESI, la tasa aquí establecida se considerará como alícuota incremental a la vigente a la aprobación de la presente ley.

Facúltese al Poder Ejecutivo a fijar las tasas diferenciales para los distintos tipos de bienes incluidos en el presente artículo. El Poder Ejecutivo podrá fijar las alícuotas de los bienes incluidos según el tipo de material que lo constituye, el tipo de material del envase, la factibilidad de reciclado y la significancia del impacto ambiental asociado a la disposición final del residuo.

Las tasas se aplicarán sobre los valores reales o sobre los valores fictos que fije el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Título 11 del Texto Ordenado de 1996, el que quedará asimismo facultado para determinar la base de cálculo de acuerdo a cualquiera de los criterios establecidos por los artículos 33 y siguientes de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 45 (Programas financiados). Los programas públicos de recolección selectiva, clasificación y valorización de los materiales post-consumo, financiados mediante el producido del Impuesto Específico Interno, serán ejecutados teniendo en cuenta lo siguiente:

- A) El diseño del sistema tenderá a la eficiencia de las operaciones y la maximización de los índi-

ces de recuperación y valorización.

- B) Las operaciones requeridas podrán ejecutarse tanto por entidades públicas o privadas.
- C) Priorizarán a través de una discriminación positiva, la inclusión laboral de clasificadores en los sistemas gestión que se desarrollen, procurando un tratamiento igualitario de los diferentes sectores de la economía.
- D) La asignación de cupos o contratos de servicios se realizará mediante procesos de adquisición públicos y competitivos, que considerarán las capacidades nacionales implantadas, y la incorporación de clasificadores al trabajo formal, a través de mecanismos que promuevan la discriminación positiva al ingreso de clasificadores en el sistema formal.
- E) Los criterios de selección se regirán por mecanismos de evaluación que deberán integrar tanto la variable calidad y precio del servicio, como la generación de puestos de trabajo formal dirigidos a clasificadores de residuos.
- F) Los privados que operen los sistemas podrán ser tanto empresas privadas o cooperativas de clasificadores, en ambos casos, formalmente constituidas.

Artículo 46 (Derogación). Una vez que entre en vigencia la norma por la cual el Poder Ejecutivo haya ejercido la facultad a la que refiere el inciso final del artículo 44 de la presente ley, derógase la Ley N° 17.849, de 29 de noviembre de 2004.

Artículo 47 (Envases). Los importadores y fabricantes de productos puestos en el mercado en envases no retornables, deberán minimizar el volumen y peso de los envases a las necesidades de protección de contenido y comercialización del producto.

El Poder Ejecutivo podrá restringir o prohibir el uso de ciertos materiales como envases o embalajes, o establecer volúmenes o pesos máximos para los envases no retornables.

Los envases y embalajes deberán ser de materiales que propicien su reutilización y reciclado o, en su defecto, ser de materiales biodegradables.

Capítulo VIII - Financiamiento especial de la gestión de residuos

Artículo 48 (FONAGRES). Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir un fideicomiso según lo establecido por la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003, que se denominará Fondo Nacional de Gestión de Residuos (FONAGRES), con el objeto de financiar los programas de gestión de los residuos especiales y apoyar el mejoramiento de la gestión de residuos por los gobiernos departamentales, en aplicación de la política nacional de gestión de residuos según lo previsto en la presente ley.

El Poder Ejecutivo designará la persona física o jurídica que actuará en carácter de fiduciario.

A los efectos de la actuación del Estado como fideicomitente, se conformará un Consejo de Dirección del FONAGRES, que estará integrado por un representante titular y un alterno del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el que lo presidirá, así como dos representantes titulares y dos alternos del Congreso de Intendentes.

Dicho Consejo será asesorado y asistido por una Comisión Consultiva, que estará integrada en la forma que disponga la reglamentación, en la que estarán comprendidos representantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Desarrollo Social, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Congreso de Intendentes, así como representantes el sector académico, empresarial, sindical y no gubernamental.

Artículo 49 (Fines del FONAGRES). El FONAGRES se destinará a:

- A) El financiamiento de los sistemas de recolección selectiva, clasificación, transporte y valorización de residuos especiales generados por productos gravados por el IMESI.
- B) La asistencia técnica y financiera para la mejora de la gestión de residuos por los gobiernos departamentales, que se ejecutarán en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para:
 - i) lograr la sostenibilidad económica y financiera del sistema de gestión de residuos, mediante la adecuada estructuración de costos, la sistematización de su financiamiento u otras formas;
 - ii) mejorar los procesos de planificación de la gestión de residuos en el departamento y los municipios;
 - iii) elaborar términos de referencia para los llamados a licitación relacionados a la gestión de residuos; y,
 - iv) ejecutar proyectos de disposición final, mejora de infraestructuras y equipamiento u otros relacionados a la gestión de residuos.
- C) La promoción de la inclusión social, laboral y productiva de clasificadores en la gestión de residuos.
- D) El desarrollo de contenidos educativos y procesos de comunicación y concientización para promover la minimización de la generación y la valorización de residuos.

Artículo 50 (Patrimonio del FONAGRES). El FONAGRES se integrará con los siguientes recursos:

- A) Los provenientes de la recaudación del IMESI, según lo establecido en el artículo 44 de la presente ley.
- B) Los aportes que provengan de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las transferencias de Rentas Generales, así como los que provengan de la cooperación internacional o de endeudamiento externo.
- C) Los pagos y devoluciones correspondientes a los reintegros de los programas y proyectos que sean financiados por el fondo.
- D) El producto de las inversiones que se efectúen con recursos de este Fondo.
- E) Las herencias, legados y donaciones que le sean realizados.

La realización de aportes al fondo no reputará el carácter de fideicomitente a quienes los efectúen.

Artículo 51 (FOVAR). Créase el Fondo de Valorización de Residuos (FOVAR), con el fin de promover los procesos de valorización de residuos a nivel nacional y el desarrollo de nuevos productos tendientes a minimizar la generación de residuos.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería, tendrá la titularidad y disponibilidad del FOVAR, que lo administrará en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas, potenciando su integración con otras estrategias nacionales que tengan por finalidad el desarrollo económico productivo en forma sustentable, con equidad social y equilibrio ambiental.

El FOVAR se integrará con los fondos presupuestales que le sean asignados, transferencias del FONAGRES y por las herencias, legados y donaciones que le sean realizados.

Artículo 52 (Destino del FOVAR). El FOVAR se destinará a:

- A) La asistencia técnica y la promoción de la valorización de residuos a nivel nacional.
- B) El financiamiento de proyectos de inversión dirigidos a la valorización de residuos.
- C) La promoción de la investigación y del desarrollo tecnológico para obtener energía y nuevos productos a partir de los residuos.
- D) La innovación en el diseño de productos que reduzcan la generación de residuos y de los impactos que se deriven de ellos.

Capítulo IX - De la disposición final de residuos

Artículo 53 (Disposición final). A los efectos de la presente ley se entiende por disposición de residuos, la alternativa de destino final mediante la cual se procede a la colocación de residuos, para su tratamiento o depósito de largo plazo, en rellenos diseñados y operados para evitar o minimizar los impactos sobre el ambiente, incluyendo la salud.

A los mismos efectos, se entiende por relleno de tratamiento o depósito de largo plazo de residuos, las obras civiles construidas en el terreno con el fin de recepcionar y disponer en forma definitiva de los residuos.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá las condiciones mínimas para la localización, diseño, operación y clausura de los sitios de disposición final.

El Plan Nacional de Gestión de Residuos deberá incluir las metas graduales a alcanzar para evitar que residuos con potencial de reciclaje o valorización tengan como destino final la disposición en relleno.

Artículo 54 (Autorización y condiciones). Sólo podrá procederse a realizar la disposición final de residuos en rellenos que cuenten con autorización ambiental otorgada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Dicho Ministerio determinará los requerimientos para el otorgamiento de la referida autorización y demás aspectos vinculados a la tramitación de la solicitud correspondiente.

Deberán contar con dicha autorización, todos los sitios de disposición final, tanto los nuevos como los que se encuentren en operación a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. En este último caso, se contará con un plazo de 3 (tres) años para adecuarse y obtenerla.

Artículo 55 (Prohibiciones). A partir de la entrada en vigencia de la presente ley queda prohibido:

- A) El ingreso de animales a los rellenos de disposición final de residuos, aun con fines de alimentación u otros.
- B) El ingreso a los rellenos de disposición final de personas ajenas a las operaciones de los rellenos.
- C) La quema de residuos a cielo abierto.

Artículo 56 (Clausura y post-clausura). Los titulares de las operaciones de disposición final serán responsables de la clausura, el mantenimiento y el seguimiento post-clausura de los sitios de disposición final, por un periodo de 10 (diez) años para los residuos peligrosos y de 5 (cinco) años para residuos no peligrosos.

Ambos plazos serán contados a partir de la culminación de las obras post clausura y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá prorrogarlos hasta por igual período, en caso que del seguimiento post-clausura surjan elementos que ameriten una acción aún posterior a la prevista.

Durante el periodo post-clausura, el titular del relleno será responsable del mantenimiento de la integridad de la instalación y de los controles periódicos que se establezcan en la autorización ambiental correspondiente.

Artículo 57 (Restricción de uso). Los inmuebles utilizados para la disposición final de residuos, cualquiera sea su tipo o categoría de suelos, tendrán las siguientes restricciones de uso, además de las que establezca el Poder Ejecutivo:

- A) Durante el periodo post-clausura del sitio de disposición final correspondiente, los inmuebles utilizados a tal fin, quedarán sujetos a las condiciones de uso derivadas del proyecto de clausura respectivo y de la autorización ambiental otorgada, sin que puedan alterar las operaciones de acondicionamiento ni generar riesgos para el ambiente, incluyendo la salud humana.
- B) En cualquier caso, el área del inmueble en la cual se ubican las instalaciones de disposición final de residuos, tendrá restricciones de uso por un periodo de al menos 20 (veinte) años, durante el cual estará prohibida la construcción de cualquier tipo de viviendas y su uso con destino habitacional.

Vencido el plazo correspondiente, la construcción de viviendas y su destino habitacional estarán condicionados a la autorización previa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, mediante solicitud que deberá contener la información mínima que dicho Ministerio requiera. En ningún caso se autorizarán construcciones con ese destino, cuando se trate de inmuebles en los que se hubieran dispuesto residuos peligrosos.

Artículo 58 (Inventario y registro). Cada Intendencia deberá llevar un inventario departamental de los sitios de disposición final de residuos domiciliarios, sean activos, pretéritos o clausurados, de conformidad con lo que establezca la reglamentación.

El inventario deberá ser remitido a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la que tendrá a su cargo el Inventario Nacional de Sitios de Disposición Final de Residuos.

La identificación de determinados padrones como parte de un sitio de disposición final de residuos, así como las restricciones que correspondieren o que se establezcan, deberán ser inscriptas por el titular del sitio de disposición o por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en su defecto, en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, según lo establecido por el numeral 12 del artículo 17 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997.

Artículo 59 (Desestímulos a la disposición final). El Poder Ejecutivo podrá establecer criterios para la aplicación de tasas o precios diferenciales de su competencia, tendientes a desestimar la disposición final de materiales respecto de los cuales existan capacidades nacionales para su reciclado.

Artículo 60 (Impuesto a la Disposición Final). Créase el Impuesto a la Disposición Final (IDF) que gravará a los generadores de residuos que hagan uso de servicios de disposición final de residuos, propios o de terceros, de forma de desestimar esa alternativa y priorizar la minimización de la generación, el reuso, reciclaje y otras formas de valorización, de conformidad con lo que a continuación se establece:

- A) Serán sujetos pasivos del impuesto a título de contribuyentes, los generadores de los residuos, sean públicos o privados, por la fracción de los mismos que sea derivada a disposición final.
- B) El hecho gravado del impuesto se considerará configurado al ingreso de los residuos en los sitios de disposición final, tanto públicos como privados, incluidos los gestionados por el propio generador de los residuos.
- C) La materia imponible de dicho impuesto estará constituida por el precio o la contraprestación por el servicio de disposición final de residuos correspondiente, sin el impuesto al valor agregado. Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar bases imponibles fictas en caso de servicios gestionados por el propio generador de los residuos o empresas vinculadas, de conformidad con la definición dada por el artículo 35 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006.
- D) La tasa del impuesto será de hasta el 18% (dieciocho por ciento), según lo determine el Poder Ejecutivo, que podrá establecer tasas diferenciales, en función de los volúmenes, tipos de residuos y sus características, en particular la potencialidad de ser incluido en procesos de valorización.

La tasa que corresponda se aplicará sobre el importe total contratado y se incluirá en forma separada en la factura o documento equivalente a ser emitido por el prestador de los servicios, salvo que la Administración autorice o disponga expresamente su incorporación al precio.

- E) El Impuesto a la Disposición Final será recaudado por la Dirección General Impositiva, como ente acreedor de dicho impuesto. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y época de percepción del impuesto, que tendrá como destino el Fondo Nacional del Medio Ambiente, según lo previsto en el artículo 454 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Los prestadores de servicios de disposición final de residuos actuarán como agentes de percepción del impuesto que por este artículo se crea, sin perjuicio de la facultad del Poder Eje-

cutivo de designar otros responsables tributarios. Los agentes de percepción deberán verter el impuesto dentro del mes inmediato siguiente al de su percepción, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación. En caso de pagos parciales efectuados por los prestatarios de los servicios a los agentes de percepción, los mismos se imputarán en primer lugar a los importes a ser percibidos.

- F) Cométase al Poder Ejecutivo la reglamentación del Impuesto a la Disposición Final, el cual será de aplicación gradual pero deberá estar implementado en un plazo máximo de 5 (cinco) años desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 61 (Exoneraciones). Quedarán exentas del impuesto al que refiere el artículo anterior, las siguientes operaciones de disposición final:

- A) las correspondientes a los residuos domiciliarios comprendidos en los sistemas de gestión departamental o municipal;
- B) las ordenadas por las autoridades públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe; y,
- C) las de los cuerpos de animales muertos.

Capítulo X - Información, educación y participación pública

Artículo 62 (Sistema de información). El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, desarrollará, implantará y coordinará un sistema de información sobre gestión de residuos, orientado tanto a la toma de decisiones de los sectores públicos y privados, como a brindar información al público en general.

Dicho sistema se integrará al Observatorio Ambiental Nacional, creado por la Ley N° 19.147, de 18 de octubre de 2013, del que formará parte.

Artículo 63 (Información departamental y local). Las intendencias deberán suministrar anualmente a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la información vinculada a la gestión de residuos en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a las pautas que establezca Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a cuyos efectos prestará a los gobiernos departamentales la asistencia que corresponda.

Artículo 64 (Informe ambiental). El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y como parte del informe ambiental nacional, previsto por el artículo 12 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, elaborará y difundirá información sobre el cumplimiento de la política nacional de residuos y los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Gestión de Residuos y en los planes departamentales en la materia.

Artículo 65 (Promoción de la participación). El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los gobiernos departamentales y los municipales, en el ámbito de sus competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad y del público en general, en la prevención de la generación, la valorización y demás etapas de gestión de residuos.

A tales efectos, fomentarán la conformación, consolidación y funcionamiento de grupos organizados de la sociedad civil interesados en participar en el diseño e instrumentación de planes y programas para prevenir la generación de residuos y la gestión ambientalmente adecuada de los mismos.

Para mejorar el control y seguimiento de la gestión de residuos, se promoverá la implantación de programas de monitoreo ciudadano.

Artículo 66 (Educación). Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y las autoridades de la educación, promoverán la educación ambiental vinculada a la prevención de la generación, valorización y gestión ambientalmente sostenible de residuos.

Capítulo XI - Otras disposiciones

Artículo 67 (Responsabilidad por daños). Sin perjuicio de las autorizaciones, aprobaciones o habilitaciones que puedan otorgarse de conformidad con esta ley y su reglamentación, las personas físicas o jurídicas serán siempre responsables por los daños que por la gestión de residuos puedan causar al ambiente, incluyendo la salud humana.

Artículo 68 (Exportación de residuos). Prohíbese la exportación de residuos:

- A) A las Partes del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (1989), aprobado por Ley N° 16.221, de 22 de octubre de 1991, que hubieran prohibido la importación de esos desechos, cuando dicha prohibición haya sido comunicada de conformidad con el apartado a) del artículo 4º del mismo.
- B) Cuando el Estado de importación de desechos peligrosos y otros desechos comprendidos en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, no hubiera dado su consentimiento por escrito a la importación de que se trate, o cuando existan razones que evidencien que tales desechos no serán sometidos a un manejo ambientalmente racional.
- C) En los casos en que el Poder Ejecutivo hubiera declarado que existen instalaciones y capacidad suficiente en el territorio nacional para que sean sometidos a un manejo ambiental mente racional y siempre que ello no genere condiciones desiguales de competencia o perjuicios graves a la economía nacional.

Artículo 69 (Introducción de desechos peligrosos). Sustitúyase el artículo 1º de la Ley Nº 17.220, de 11 de noviembre de 1999, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º. Prohíbese la introducción en cualquier forma o bajo cualquier régimen en las zonas sometidas a la jurisdicción nacional, los desechos o residuos peligrosos a los que refiere el artículo 3º de esta ley”.

Artículo 70 (Desechos peligrosos). Sustitúyase el inciso segundo artículo 3º de la Ley Nº 17.220, de 11 de noviembre de 1999, en la redacción dada por el artículo 367 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Sin perjuicio de otras categorías que puedan preverse en la legislación nacional y en tanto no sean definidas expresamente por la reglamentación, se incluyen entre los desechos peligrosos alcanzados por la presente ley, los radioactivos y los considerados como tales según el literal a del párrafo 1 del artículo 1º y Anexos I y III del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, aprobado en Basilea (Suiza), el 22 de marzo de 1989, y sus enmiendas”.

Artículo 71 (Mercadería a destrucción). Cuando mercaderías u objetos ingresados bajo cualquier régimen al territorio nacional, cualquiera sea su régimen, sean destinados a destrucción o deban ser destruidos por abandono, en mérito a una decisión aduanera o de barrera sanitaria, se le considerará residuos a los efectos de esta ley y se entenderá cumplida la destrucción mediante los procesos de valorización, tratamiento o disposición final que autorice la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Lo dispuesto en el inciso anterior será igualmente de aplicación cuando corresponda la gestión de residuos o la destrucción de mercaderías u objetos provenientes de áreas con vigilancia o tratamiento aduaneros especiales, como las zonas francas, tiendas libres o exclaves aduaneros.

Artículo 72 (Suelo rural). Declárese por la vía interpretativa que las prohibiciones del régimen del suelo rural, previstas en el inciso cuarto del artículo 39 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, no incluyen aquellas construcciones asociadas a los procesos de valorización, tratamiento y disposición final de residuos.

Artículo 73 (Régimen de sanciones). Las infracciones a lo dispuesto por la presente ley y su reglamentación, serán sancionadas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, en el artículo 4º de la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, en el artículo 15 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y en sus normas modificativas.

Artículo 74 (Reglamentación). El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

- - -

ANEXO 3

Jornadas UTE-UdelaR

JORNADAS UTE- UDELAR - 23 de noviembre de 2016

PALACIO DE LA LUZ- SALON DE ACTOS PISO 9

8:30 a 8:50	Bienvenida - Acreditaciones
09:00	Apertura. DIR
	Apertura. UDELAR
	Presentación PDA-Unidad I+D+i
	Presentaciones Primera Parte
10:00	Evaluar el incremento del Índice de Masa Corporal de los funcionarios ingresados en UTE desde el 2010 a la fecha (idea 4) <i>Dr. Carlos Lecot/Dra. Ema Camacho</i>
10:20	Estudio de las barreras a la incorporación de criterios de eficiencia energética y seguridad en el diseño de viviendas de interés social (idea 15) <i>Marcelo Gonzalez</i>
10:40	Diagnóstico y Líneas de acción para mejora de comunicación Interna del Área (idea 9) <i>Lic. Ec.Daniel Larrosa</i>
11:00	Pausa Café
	Presentaciones Segunda Parte
11:20	Optimizar proceso de la recepción de suministros líquidos, control de stocks y monitoreo de consumos asociado a la generación de energía (idea 10) <i>Lic. Ec.Daniel Larrosa / Lic Ec.Gustavo Pérez</i>
11:40	Definir las funciones de transferencia de los anemómetros de cola (idea 14) <i>Jorge Dosil</i>
12:00	Evaluar el impacto de la tecnología fotovoltaica en el sector eléctrico (idea 11) <i>Emiliano Sierra/Fernando Fontana</i>
12:20	Comportamiento óptimo de los parques eólicos ante perturbaciones (idea 8) <i>Jesús Eugui</i>
12:40 - 13:50	Almuerzo
	Presentaciones Tercera Parte
14:00	Necesidad de incorporar inercia al SIN, por ejemplo mediante volantes de inercia conectados en la red (idea 5) <i>Pablo Vogel</i>
14:20	Requerimientos mínimos de inercia y reserva rotante en el sistema para operación en un sistema aislado, en función de la GE y FV en servicio (idea 6) <i>David Bonjour</i>
14:40	Relevar y comparar el modelo estático y dinámico de cargabilidad de las líneas (idea 7) <i>Vittorio Scopelli</i>
15:30 a 17:30	Talleres temáticos
	Taller 4 - Ciencias Sociales. CCEE. Ciencia Política. Ingeniería Matemática (ideas 4-15-9) Salón 4 – Centro de Capacitación Rondeau
	Taller 5 - ING - CCEE – Ing. Matemática (ideas 5-6-7-8) - Salón 1 – Centro de Capacitación Rondeau
	Taller 6 - Capacitación a Distancia (idea 13) - Salón 2 – Centro de Capacitación Rondeau Elias Carnelli
10:00 a 13:00	Actividades simultáneas - Talleres
	Taller 1 – Ingeniería - Resistencia de Materiales. Agronomía - Uso de eucaliptus como postes (Ideas 2 y3) Sala Presidencia Piso 12 Eduardo García Nari
	Taller 2 - Ingeniería en COMPUTACION – Sala de prensa Piso 11 Realidad Aumentada (idea 1) – Curvas de Carga de Consumidores Finales. Incidencia y optimización de usos. Raul Feijó/Pablo Regina/Lilian Corna

Línea de investigación:

**ESTUDIO DE LAS BARRERAS A LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
Y SEGURIDAD EN EL DISEÑO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL**

Expectativas

1. Identificación y análisis crítico de normativa, definiciones y manuales existentes para la incorporación de criterios de eficiencia energética (EE) y seguridad en viviendas de interés social.
2. Identificar a qué nivel de las instituciones involucradas se adoptan las decisiones de diseño de las viviendas que inciden en el consumo posterior de energía.
3. Conocer los factores principales que están limitando la adopción de medidas de EE y seguridad de fácil implementación en viviendas de interés social.
4. Cuantificación del impacto en el presupuesto familiar de las familias de la no adopción de medidas de EE y seguridad.

Impacto en la Gestión de UTE

Se espera que genere:

1. Insumos para la interacción de UTE con otros organismos del Estado involucrados en la construcción de Viviendas de Interés Social y en la implementación de Políticas Sociales.
2. A mediano plazo la concreción de medidas de EE podrían contribuir a generar una mayor sustentabilidad de los servicios regularizados a partir de las intervenciones en materia de vivienda por parte del Estado.

ANEXO 4

Seminario "Impactos del Cambio y la Variabilidad Climática en el Uruguay"



**CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO
Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático -SNRCC-**

**SEMINARIO
“IMPACTOS DEL CAMBIO Y LA VARIABILIDAD
CLIMÁTICA EN URUGUAY”**

Martes 14 de Junio de 16:30 a 18:30 hs.

Salón Rojo de la Intendencia Municipal de Montevideo (Avda. 18 de Julio 1360)

Programa:

16:30 hs. - Café de bienvenida

16:45 hs.- Saludo de bienvenida a cargo del Dr. Ramón Méndez (SNRCC)

16:50 hs.- Presentación de los expositores a cargo de la Soc. Marianela Bertoni (Ministerio de Desarrollo Social)

17:00 hs. - Exposición sobre impactos y emergencias en el territorio a cargo del Mag. Fernando Traversa (Sistema Nacional de Emergencias)

17:15 hs. - Exposición sobre impactos en infraestructuras en el territorio a cargo de la Arqa. Alicia Artigas (Oficina de Planeamiento y Presupuesto)

17:30 hs. - Exposición sobre impactos en el sector agropecuario a cargo del Dr. Walter Baethgen (Instituto Internacional de Investigación sobre Clima y Sociedad de la Universidad de Columbia, -IRI- por sus siglas en inglés)¹

17:45 hs. - Exposición sobre impactos en ecosistemas a cargo del Dr. Néstor Mazzeo (Instituto SARAS)

18:00 hs. - Espacio para preguntas a los panelistas

18:25 hs. - Resumen de las exposiciones a cargo de la Soc. Marianela Bertoni

18:30 hs. - Cierre

¹ Se proyectará una filmación de la ponencia debido a que el expositor se encontrará fuera de Uruguay en la fecha del Panel.

ANEXO 5

Mayo Sustentable

Facultad de Arquitectura,
Diseño y Urbanismo
Uruguay

2017

**MAYO
SUSTENTABLE**



MAYO SUSTENTABLE



→ MAYO SUSTENTABLE

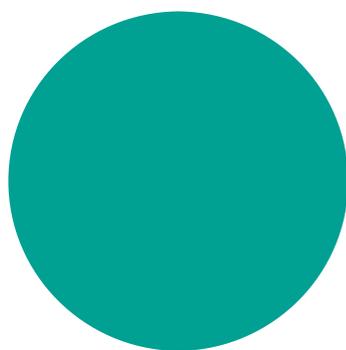
La Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo invita a su comunidad académica y al público en general a participar de las actividades de Mayo Sustentable.

Durante el mes de mayo se llevarán a cabo talleres de proyecto, mesas redondas, muestras, conferencias de invitados internacionales, nacionales y docentes de nuestra casa de estudios, con el fin de promover espacios de sensibilización, reflexión e intercambio sobre hábitat, ambiente y sustentabilidad.

Mayo Sustentable es organizado por diversos espacios académicos de la FADU en coordinación con el Programa Integral Metropolitano de la Udelar, la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

+ info:

www.fadu.edu.uy/mayo-sustentable



CHARLAS Y MESAS REDONDAS

PÚBLICO

Dirigido a estudiantes, docentes, egresados y público en general

LUGAR

Salón de Actos, Sede Central, FADU
Bulevar Artigas 1031

ACTO APERTURA MAYO SUSTENTABLE

3 de Mayo_ 13:00

MESAS REDONDAS

3 de Mayo_ 14:00 _La Sustentabilidad desde distintas miradas

- Gabriela Feola. Directora del Servicio de evaluación de la calidad y control ambiental. IM
- Igancio Lorenzo. Director de Cambio Climático. MVOTMA
- Benjamín Nahoum. Apoyo técnico de FUCVAM
- Javier Taks. Asesor de la DINOT

4 de Mayo _ 13:00_ Planes y agenda

- Francisco Fleitas. Alcalde Municipio F. IM
- María Fernanda Villalba. Unidad de Plan Ordenamiento Territorial. IM
- Cándido Morales. Representante de organización social local
- Marcelo Pérez. Programa Integral Metropolitano. Udelar

CHARLAS ABIERTAS

18 de Mayo_13:00

“La ciudad, el Alimento y la sustentabilidad.” Any Paz y Silvia Juri

“Hacia el 2050... el desafío de la Sostenibilidad para la Arquitectura.”
Cecilia Hrdlicka

“Geobiología y Radiestesia - Vivir con salud y en armonía con las energías de la tierra.” Diego Freiría

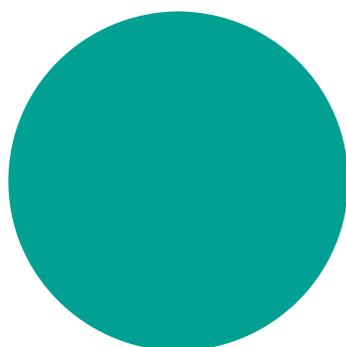
18 de Mayo_19:00

“La arquitectura y la construcción con tierra en el contexto de la sustentabilidad.”
Alejandro Ferreiro y Helena Gallardo

CIERRE DEL JURADO SMVD

15 y 16 de Mayo_ 17:00

Presentación de los resultados del SMVD, devoluciones por parte de David Barragán, Diego Capandeguy, Manuel Gausa y Nicolás Guigou.



CONFERENCIAS

PÚBLICO

Dirigido a estudiantes, docentes, egresados y público en general

LUGAR

Salón de Actos, Sede Central, FADU
Bulevar Artigas 1031

FERNANDA BÁRBARA

19 de Abril_ 13:00

ROBERTO FERNÁNDEZ

10 de Mayo_ 19:00

BELINDA TATO

12 de Mayo_ 19:00

DAVID BARRAGÁN

15 de Mayo_ 19:00

MANUEL GAUSA

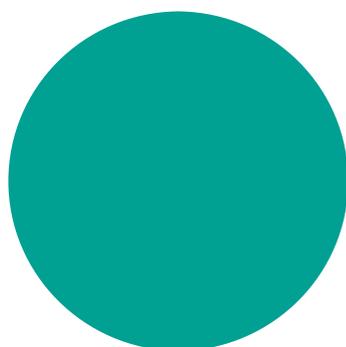
16 de Mayo_ 19:00

MÓNICA BERTOLINO

17 de Mayo_ 19:00

ANTOINE GRUMBACH

23 de Mayo_ 19:00



MUESTRAS

LUGAR

Sede Central, FADU

*Muestras externas invitadas a participar de Mayo Sustentable

THINK GLOBAL BUILD SOCIAL!*

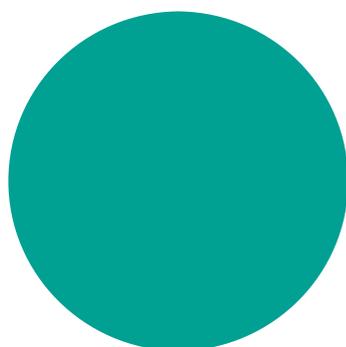
Think Global, Build Social! es una exposición del Instituto Goethe que pretende cuestionar la responsabilidad social de la arquitectura, mostrando ejemplos actuales de arquitectura alternativa, socialmente comprometida, que intenta mejorar las condiciones de vida de las personas en las regiones menos privilegiadas del mundo con poco esfuerzo financiero, pero con mucha iniciativa propia y creatividad. Son 15 ejemplos seleccionados por el curador Andres Lepik – incluyendo escuelas, espacios públicos y edificios residenciales – que se desarrollaron a menudo bajo una estrecha colaboración con los futuros usuarios y con la inclusión de la edificación local tradicional.

JARDÍN TEMPORAL COMESTIBLE*

Instalación de Any Paz y Silvana Juri de un pequeño *jardín temporal comestible*, dinámico y participativo. Se traslada a FADU una parte del proyecto huerta-*lab* del Centro Cultural España. Asimismo en la muestra, se propondrá una acción que busca fomentar estilos de vida más sostenibles, mediante la interacción con el público.

MAYO SUSTENTABLE

Exposición de trabajos realizados en los cursos de FADU 16º Seminario Montevideo, Transversal T1 Sustentabilidad, Agua Ciudad | Ciudad Agua Intercambios.



CURSOS *de grado*

16º SEMINARIO MONTEVIDEO IMAGINARIOS ESPACIALES DESDE LA PERSPECTIVA SUSTENTABLE DEL 3 AL 19 DE MAYO

DOCENTES RESPONSABLES:

Martín Fernández, Lorena Logiuratto,
Mario Baez, Fabiana Ursic, Juan Alves,
Valeria Seco, Juan Pablo Tuja, Horacio
Flora, Álvaro Trillo.

ÁMBITO ACADÉMICO:

Departamento de Enseñanza de
Anteproyecto y Proyecto de Arquitectura
(DEAPA)

INSCRIPCIÓN PREVIA:

sí curso electivo

PÚBLICO:

estudiantes

CUPO:

abierto

DESCRIPCIÓN

El Seminario Montevideo constituye una actividad de encuentro y trabajo académico en torno a la construcción del hábitat en diversas escalas, de gran arraigo en la Facultad. Esta es abordada desde la integración de aportes de distintos ámbitos disciplinarios e institucionales.

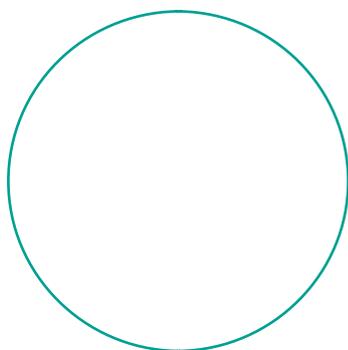
Los objetivos de los seminarios desde 1998 han sido, entre otros, contribuir a la formación de los estudiantes y docentes de la Facultad mediante el aporte de académicos nacionales y extranjeros y, muy especialmente, del trabajo colectivo en régimen de taller de proyecto, así como avanzar en la reflexión disciplinar sobre alternativas para la ciudad y el territorio contemporáneos.

A lo largo de las distintas ediciones hemos recibido a profesores invitados tanto de la región como de diversas partes del mundo y generado vínculos con diversos

organismos públicos nacionales (intendencias, ministerios) e instituciones internacionales. De esta manera se han generado no sólo una gran variedad de miradas, reflexiones y proyectos en torno a la ciudad, sino también un sinfín de experiencias de gran enriquecimiento para quienes han participado.

En el marco del 16ª edición del Seminario MVD a realizarse en el primer semestre del 2017 en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República en torno a la temática “Hábitat Sostenible”, es de gran interés trabajar nuevamente en forma integrada con la Intendencia de Montevideo y otras instituciones nacionales, en tanto oportunidad para fortalecer la enseñanza, promover intercambios transversales de enriquecimiento mutuo.

Desde hace unos 30 años la sustentabilidad se ha instalado como cuerpo teórico crítico de la realidad, que atiende



CURSOS *de grado*

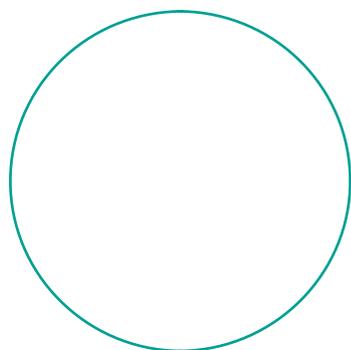
de manera integrada dimensiones políticas, ambientales, sociales y económicas.

Si bien su uso se ha generalizado y ya constituye una retórica de consenso sostenida desde posiciones diferentes, no se trata de un discurso claro ni homogéneo sino más bien de una noción compleja y opaca, fuertemente ideologizada, con la que se presentan de manera aparentemente plana, formas de entender la realidad que impulsan programas diferenciados, y a veces antagónicos.

Por otra parte las relaciones entre sustentabilidad y arquitectura y sustentabilidad y ciudad, son, por la propia naturaleza disciplinar dificultosas e incómodas. Difícilmente podemos hablar de una arquitectura o urbanismo sustentable. Más bien lo que existe es un dispositivo crítico contra el cual contrastarse. Un cuerpo interpelante del proyecto desde sus aspectos económicos, éticos y políticos [quiénes se apropian de recursos

materiales y energéticos y cómo se reparten las cuotas de carga], a partir del cual es posible incorporar en las conductas proyectuales una racionalidad de lo sustentable.

Es desde esta consideración política y ética subyacente en las distintas articulaciones de la perspectiva sustentable, que el Seminario Montevideo pretende habilitar el debate y calibrar el sentido de sus propuestas.



CURSOS *de grado*

TRANSVERSAL T1 SUSTENTABILIDAD

1^{ER} SEMESTRE DE 2017

DOCENTE RESPONSABLE:

Alicia Picción

ÁMBITO ACADÉMICO:

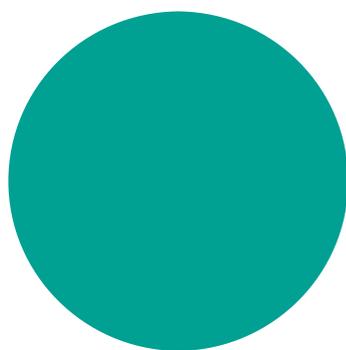
FADU, Udelar

PÚBLICO:

estudiantes de primer año de la carrera de arquitectura

DESCRIPCIÓN

Unidad curricular de primer año de la carrera Arquitectura, propuesta en el nuevo plan de estudios. El curso reconoce la importancia de abordar la sustentabilidad desde múltiples ejes temáticos y con un enfoque multidimensional y multiescalar. Con este objetivo, durante el evento Mayo Sustentable se le propone a los estudiantes trazar un recorrido personal por las distintas actividades, problematizando sobre temáticas vinculadas a la sustentabilidad en zonas de trabajo del SMVD. Concluyendo con un ejercicio analítico de síntesis de problemáticas ambientales, cuyo resultado será exhibido junto con el resto de los productos generados en Mayo Sustentable.



CURSOS

ep educación permanente

**INTERVENCIÓN SOBRE LAS
PRE-EXISTENCIAS EN EL MARCO DE
PROCESOS DE INTENSIFICACIÓN URBANA
DEL 18 AL 22 DE ABRIL**

DOCENTE RESPONSABLE:

Ruben Otero

ÁMBITO ACADÉMICO:

I+P. El Curso forma parte del Diploma de Especialización en Investigación Proyectual.

INSCRIPCIÓN PREVIA:

curso de educación permanente

PÚBLICO:

egresados y estudiantes avanzados

DESCRIPCIÓN

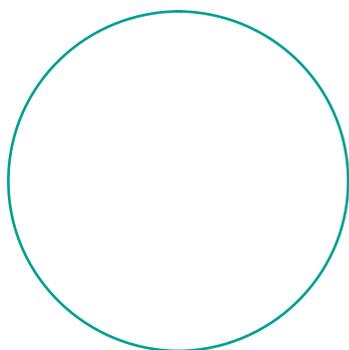
La arquitectura tiene su propio bagaje instrumental que además de definir su identidad epistemológica permite que se involucre activamente en el proceso de transformación de la ciudad.

La recuperación de los instrumentos específicos de la arquitectura - la forma, la técnica y el programa- es esencial para la necesaria evolución de la disciplina que la coloque a la altura de los desafíos que debe efectivamente superar.

El campo problemático seleccionado para la edición 2017/2018 del Diploma de Especialización en Investigación Proyectual es Sustentabilidad + Hábitat + Vivienda. En ese contexto el Taller de Investigación Proyectual dirigido por Ruben Otero y Fernanda Barbara abordará la formulación y el ensayo de estrategias de intervención sobre el stock habitacional construido en áreas centrales.

Se parte de la base de que una de las claves de la sustentabilidad es el aprovechamiento de las preexistencias y la intensificación urbana de las áreas consolidadas y con infraestructuras completas como una de las herramientas necesarias para contrarrestar la expansión urbana y propender a una ciudad más compacta, diversa y democrática.

Se abordará la exploración de herramientas y estrategias proyectuales innovadoras, así como la profundización en alguna de las dimensiones del proyecto. Se propone una aproximación al proyecto como instrumento de investigación y la aplicación del pensamiento proyectual en la producción de conocimientos, trascendiendo las prácticas habituales que se desarrollan en los cursos de anteproyecto.



CURSOS

ep educación permanente

CULTURA AMBIENTAL Y PROYECTO DEL 9 AL 11 DE MAYO

DOCENTE RESPONSABLE:

Roberto Fernández

ÁMBITO ACADÉMICO:

I+P. El Curso forma parte del Diploma de Especialización en Investigación Projectual.

INSCRIPCIÓN PREVIA:

curso de educación permanente

PÚBLICO:

egresados, estudiantes avanzados

CUPO:

si

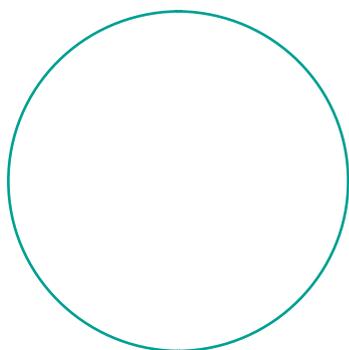
DESCRIPCIÓN

El seminario trabajará básicamente en tres nociones- cultura, patrimonio y ambiente- cuya relevancia actual rompe la entidad autónoma del saber del proyecto y sitúan a éste en una condición resignificada según la cual el proyecto se revisa y adjetiva según su procesamiento de esas nociones y podrá pensarse que hay o podrá haber, proyecto cultural, proyecto histórico y proyecto ambiental.

A partir de ello podría uno imaginar un pensum renovado de enseñanza e investigación en Diseño, basado en un eje troncal -que piense sobre la entidad del proyecto como modo de conocimiento y operación (en sus facetas de teoría y práctica)- y tres campos temáticos de enseñanza aprendizaje investigación: el cultural que enseñe las articulaciones que implican la cuestión del semiproyecto, el histórico que describa las relaciones que caracterizan la temática

del retro-proyecto y el ambiental que analice las condiciones que estipulan la noción del eco-proyecto. El seminario concluye con un abordaje del significado y las posibilidades de la investigación asociada a la triple temática descripta, bajo la idea de concebir la investigación referida al campo ampliado del Diseño (Arquitectura, Urbanismo y Diseño) como una clase específica de investigación consistente en investigar el proyecto así como investigar con el proyecto.

Bajo esa perspectiva el tramo final del seminario se destinará a proponer una modalidad de evaluación práctica del seminario consistente en un pequeño ejercicio introductorio al precedente propósito de investigar con (o a través) del proyecto y la acción projectual (o metaprojectual en el caso de las actuaciones urbanísticas).



CURSOS

ep educación permanente

AGUA-CIUDAD / CIUDAD-AGUA: INTERCAMBIOS, 4ª EDICIÓN

DEL 13 AL 17 DE MAYO

DOCENTES RESPONSABLES:

Adriana Piperno, Franco Texeira de Mello

ÁMBITO ACADÉMICO:

Núcleo interdisciplinario Aguas urbanas, proyecto y gestión. El, Udelar

INSCRIPCIÓN PREVIA:

si

PÚBLICO:

egresados, estudiantes avanzados y técnicos

CUPO:

40 estudiantes (se realizará preinscripción priorizando la interdisciplina)

DESCRIPCIÓN

La gestión del agua es uno de los determinantes de la calidad de vida de las ciudades. Tomar en consideración la integralidad del ciclo hidrológico urbano y su relación con la ciudad se vuelve un elemento clave de la sustentabilidad de las mismas. La consideración del agua como una variable más del proyecto urbano a partir de la comprensión de las interacciones de estos sistemas y del diseño de metodologías integrales apuesta a mejorar la sostenibilidad urbana profundizando en la interacción entre diferentes saberes y metodologías disciplinares como herramienta en los procesos proyectuales.

El objetivo del curso es avanzar hacia la construcción de un camino común de trabajo interdisciplinario de la interacción agua-ciudad.

El curso en formato seminario-taller, consta de un módulo teórico-conceptual y un módulo taller de ensayo de propuestas. Participan de este curso docentes nacionales e invitados extranjeros, además de gestores de diversas disciplinas fuertemente vinculadas con el agua y la ciudad (hidrología, ecosistemas urbanos, ordenamiento territorial, paisaje, etc).

El curso cuenta con una carga horaria de 40 hs. con opción de aprobación mediante un trabajo final.



CONVOCA

Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo,
Udelar a través de los ámbitos:

Comité Académico de Sostenibilidad
Departamento de Enseñanza de Anteproyecto y
Proyecto de Arquitectura
Transversal T1 Sustentabilidad
Programa Investigación y Proyecto I+P
Núcleo Interdisciplinario Aguas Urbanas Proyecto y
Gestión, Espacio Interdisciplinario

ORGANIZAN Y APOYAN

Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo,
Udelar
Programa Integral Metropolitano, Udelar
Intendencia de Montevideo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y
Medio Ambiente
Instituto Goethe
Embajada de Alemania
Embajada de Francia
Banco Interamericano de Desarrollo

Facultad de Arquitectura,
Diseño y Urbanismo
Uruguay

2017

MAYO  SUSTENTABLE

ANEXO 6

Gestión del Agua en FADU

PROYECTO GESTIÓN SUSTENTABLE DEL AGUA EN LOS EDIFICIOS DE LA FADU

CÁTEDRA DE ACOND. SANITARIO

Objetivos

- > Evaluar los problemas que presenta la FADU en relación a la gestión del agua desde una perspectiva de economía real y desde una perspectiva de la sustentabilidad.
- > Diseñar posibles modificaciones a las redes sanitarias actuales y al equipamiento, apuntando a mayor sustentabilidad.
- > Establecer costos por las modificaciones, incluyendo los costos ambientales y las oportunidades pedagógicas
- > Hacer visibles los posibles logros, con una perspectiva didáctica, para estudiantes y docentes.

Propuestas

- > Disminución del consumo de agua potable
- > Cosecha de agua de lluvia y eventual reutilización de aguas grises
- > Generación de un circuito de agua no potable
- > Optimización de los componentes principales del abastecimiento de agua potable a los edificios
- > Disminución de los caudales de desagüe
- > Drenaje en Patio Central de FADU

Participantes

- > Comité de Sostenibilidad
- > Estudiantes y docentes de Cátedra de Sanitario (Acond. Artificial I)
- > Plan de Obras de FADU
- > Intendencia de FADU

+ INFO | CONSULTAS
instalacionesunofadu@gmail.com

ANEXO 7

Publicación R_Monográfica Mayo Sustentable

PROPUESTA EDITORIAL

Mayo Sustentable | Actividades y Revista R_Monográfica

01.Actividades

Previas a Mayo Sustentable

- 01.04 | Elaboración Dossier General de Mayo Sustentable
- 01.05 | Cierre de Dossier Académico del Seminario Montevideo
- 01-15.05 | Definición de registro de actividades de Mayo Sustentable, en coordinación con SMA

02.Revista R_Monográfica

Participantes

1. Comité Editorial R_Monográfica
2. Editor de Contenidos Temáticos
3. Servicio de Comunicación y Publicaciones
4. Servicio de Medios Audiovisuales

Cometidos

Comité Editorial R_Monográfica

Será responsable de la validación general del número monográfico de la Revista R de FADU dedicada a Mayo Sustentable. Estará conformado por miembros del Comité Académico de Mayo Sustentable representando las áreas involucradas - *Comité Académico de Sostenibilidad, DEAPA, Aguas Urbanas, I+P, T1 Sustentabilidad.*

Editor de Contenidos Temáticos

Será responsable de la coordinación editorial general y de la definición de contenidos temáticos, propuesta en conjunto con el *Comité Editorial R_Monográfica*. Estará constituido por un equipo que represente las áreas participantes en Mayo Sustentable.

Servicio de Comunicación y Publicaciones (SCP)

Será responsable del diseño y producción de la Revista en conjunto con el *Editor de Contenidos Temáticos*. Así como de la corrección y traducción de textos, publicación, distribución y difusión del producto.

Servicio de Medios Audiovisuales (SMA)

Será responsable del registro de actividades de Mayo Sustentable, edición de fotografía, producción de conferencias y soporte audiovisual en general.

Actividades del Editor de Contenidos Temáticos

- Anteproyecto de la de la *R_Monográfica*, en coordinación con el SCP
- Definición de contenidos temáticos, en coordinación con el *Comité Editorial R_Monográfica*
- Realización y seguimiento de encargos de artículos de la *R_Monográfica*

Cronograma

Todas las fechas son tentativas y dependen de la coordinación de las áreas involucradas. El cronograma se ajustará en función de la fecha de entrega del producto final.

- 12.05 | Armado de anteproyecto e índice de la publicación
- 09.06 | Comienzo de realización de encargos
- 16.06 | Cierre de índice
- 28.07 | Avance 100% y entrega de documento al SCP para su armado final
- 24.08 | Lanzamiento de *R_Mayo Sustentable* (fecha tentativa a coordinar con DINOT)

Designaciones

Comité Editorial R_Monográfica

Conformado por miembros representativos del Comité Académico de Mayo Sustentable e integrado por:

Comité Académico de Sostenibilidad	Lucía Fernández
Aguas Urbanas	Adriana Piperno
DEAPA	Mario Báez
DEAPA	Lorena Logiuratto
T1 Sustentabilidad	Alicia Picción
I+P	Graciela Lamoglie

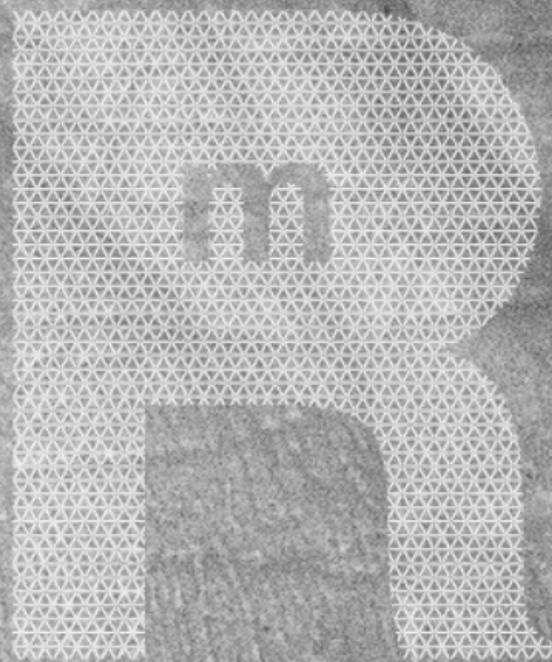
Editor de Contenidos Temáticos

Conformado por un equipo representativo de las áreas participantes de Mayo Sustentable e integrado por:

Aguas Urbanas	Victoria de Álava
DEAPA	Ana Rodríguez Serpa
Comité Académico de Sostenibilidad	María Saravia
T1 Sustentabilidad	Daniel Sosa Ibarra

Extensiones Horarias

Por la realización de las actividades enunciadas, cada integrante del *Editor de Contenidos Temáticos* recibirá una remuneración equivalente a la de un cargo Docente Grado 1 24 horas, durante 4 meses.



MAYO SUSTENTABLE

PRESENTACIÓN

R_Mayo Sustentable, edición especial monográfica
de la *Revista de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo*

Miércoles 30 de agosto de 2017 | 19:00 hs.

Patio Carré, Sede Central FADU, Br. Artigas 1031, Montevideo.

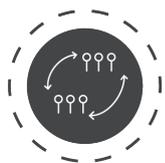
Facultad de Arquitectura,
Diseño y Urbanismo
UDELAR

ANEXO 8

Encuentro Nacional de Acceso al Suelo Urbano

Hacia la construcción de una

ESTRATEGIA NACIONAL DE ACCESO AL SUELO URBANO



CONFERENCIA: “Experiencias internacionales sobre acceso al suelo”



Fecha: Martes 26 de setiembre | 16:00 hs



Lugar: Salón de Actos | Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo
Br. Artigas 1031



Lic. en Derecho Francisco Burón

Gerente de Vivienda, Ayuntamiento de Barcelona, España.

Máster en Asesoría Fiscal y Administración | Ex-director de Planificación y Procesos Operativos del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco | Consultor experto en proyectos urbano-residenciales, servicios sociales, sostenibilidad y promoción de la economía urbana | Docente de grado y posgrado en políticas públicas urbanas y vivienda.



Arq. Carlos Morales

Ex director en la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno de México.

Arquitecto por la Universidad Nacional Autónoma de México (Unam) | Máster en Estudios Urbanos por la Universidad de Edimburgo, Reino Unido | Experto senior en estudios de suelos urbanos del IHS (Institute for Housing and Urban Development Studies) Erasmus University at Rotterdam | Ex-director de Políticas, Instrumentación y Desarrollo de Tierras Urbanas - Coordinador de Especialización en Desarrollo de Tierras Urbanas de la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano del Gobierno de México | Integrante del grupo de asesores y conferencistas del Lincoln Institute of Land Policies.



Arq. João Sette Whitaker

Ex secretario de Vivienda del Gobierno de San Pablo, Brasil.

Doctor en Arquitectura y Urbanismo por la Universidad de San Pablo | Graduado en Economía | Coordinador e investigador senior del Laboratorio de Habitación y Asentamientos Humanos (LabHab) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de San Pablo (FAUUSP) y co-líder del Grupo de Investigación Proyecto, Producción y Gestión de Hábitat Social de Brasil. Docente de grado y posgrado en la FAUUSP.

